

B O P

Ciudad Real



Número 24

viernes, 5 de febrero de 2016

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PLANES PROVINCIALES

<i>Cambio de finalidad de subvención nominativa concedida al Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.....</i>	<i>1044</i>
<i>Aprobación de la inclusión como anexo al presupuesto de subvención nominativa concedida al Ayuntamiento de Almadén.....</i>	<i>1045</i>

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

<i>Información pública de expediente para la exhumación de restos cadavéricos y su reinhumación en el mismo cementerio.....</i>	<i>1046</i>
---	-------------

CIUDAD REAL

<i>Cese de María Teresa Sánchez Rubira de su condición de personal eventual de secretaria del Grupo Municipal Popular.....</i>	<i>1048</i>
--	-------------

DAIMIEL

<i>Nombramiento de funcionarios de carrera con categoría de Policía Local.....</i>	<i>1049</i>
--	-------------

FUENTE EL FRESNO

<i>Aprobación definitiva del expediente número 6/2015 de modificación de crédito...</i>	<i>1050</i>
---	-------------

LOS POZUELOS DE CALATRAVA

<i>Solicitud de licencia por Jerónimo Nieto Romero para establecimiento de la actividad ganadera ovino de aptitud cárnica.....</i>	<i>1051</i>
--	-------------

MIGUELTURRA

<i>Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la intervención municipal en materia de urbanismo.....</i>	<i>1052</i>
--	-------------

PEDRO MUÑOZ

<i>Licitación del contrato de obras para la rehabilitación del edificio conocido como Escuela Taller-Casa de Oficios "Serycal".....</i>	<i>1053</i>
---	-------------

POZUELO DE CALATRAVA

<i>Aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.....</i>	<i>1055</i>
--	-------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

PUERTOLLANO

Citación a contribuyentes para notificación por comparecencia. Edicto 3/2016.....1070

Notificación de título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos contribuyentes. Edicto 5/2016.....1071

Citación a contribuyentes para notificación por comparecencia. Edicto 6/2016.....1074

Notificación de título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores. Edicto 8/2016.....1075

RETUERTA DEL BULLAQUE

Corrección de error en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 21, de fecha 2 de febrero de 2016 relativo a la adjudicación de contratos....1080

TOMELLOSO

Delegación de la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa Permanente de Deportes.....1081

VILLARTA DE SAN JUAN

Aprobación definitiva de la ordenanza para el ejercicio de actividades comerciales minoristas y prestación de determinados servicios.....1082

MANCOMUNIDADES**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GASSET****CIUDAD REAL**

Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para 2016..1127

ADMINISTRACIÓN ESTATAL**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA****CIUDAD REAL**

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Referencia expediente: 7925/2012.....1129

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Referencia expediente: 7399/2014 TR.....1130

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Referencia expediente: 2179/2012 TR.....1131

Otorgamiento de concesión de aguas subterráneas. Referencia: 1534/2012 TR.....1132

Otorgamiento de concesión de aguas subterráneas. Referencia: 10581/2010 TR....1133

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Referencia expediente: 6341/2014 TR.....1134

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Referencia expediente: 6352/2014 TR.....1135

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Referencia expediente: 313/2015 TR.....1136

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Referencia expediente: 60/2015 TR.....1137

Otorgamiento de concesión de aguas subterráneas. Referencia: 7389/2010 TR.....1138

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

<i>Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.</i>	
<i>Referencia expediente: 5009/2014 TR.....</i>	1140
<i>Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.</i>	
<i>Referencia expediente: 5235/2013 TR.....</i>	1141
<i>Otorgamiento de concesión de aguas subterráneas. Referencia: 2951/2008 TR.....</i>	1142
<i>Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.</i>	
<i>Referencia expediente: 7341/2014 TR.....</i>	1144
<i>Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.</i>	
<i>Referencia expediente: 295/2015 TR.....</i>	1145
<i>Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.</i>	
<i>Referencia expediente: 6689/2014 TR.....</i>	1146
<i>Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.</i>	
<i>Referencia expediente: 6355/2014 TR.....</i>	1147
<i>Otorgamiento de concesión de aguas subterráneas. Referencia: 5905/2012 TR.....</i>	1148
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL	
CIUDAD REAL	
<i>Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional correspondiente al mes de octubre de 2015.....</i>	1149

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 2 BIS

<i>Despido/ceses en general 399/2015 a instancias de Sebastián Moreno Serrano.....</i>	1154
--	-------------

ANUNCIOS PARTICULARES

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL

<i>Convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Técnico de Comunicación de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real.....</i>	1155
--	-------------

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PLANES PROVINCIALES

El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016, ha acordado dejar sin efecto la finalidad de la subvención nominativa “Alumbrado público”, por importe de 20.000,00 euros, concedida al Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava por el Pleno de esta Diputación Provincial con fecha 25 de septiembre de 2015, cuyos créditos serán incorporados al presupuesto de 2016 y conceder el cambio de finalidad solicitado para “Alumbrado público y equipamiento del Centro de Ocio y Socio-educativo”, por el mismo importe de 20.000,00 euros.

Lo que se hace público a efectos de posibles reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles.

Anuncio número 402

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PLANES PROVINCIALES

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria de 29 de enero de 2016, aprobó en desarrollo del crédito presupuestario de la partida 39900.94200.762, denominada “Subvenciones nominativas.- Área de Infraestructuras”, la inclusión como anexo al presupuesto de la siguiente subvención nominativa:

<i>Municipio</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Almadén	Rehabilitación del puente sobre el arroyo Tamujar	37.197,07

Lo que se hace público a efectos de posibles reclamaciones por un plazo de quince días hábiles.

Ciudad Real, 3 de febrero de 2016.-El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 403

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALMAGRO****ANUNCIO**

Información pública de expediente para la exhumación de restos cadavéricos y su reihumación en el mismo cementerio.

Por esta Alcaldía se ha dictado Resolución 21/2016, de fecha 26 de noviembre, que literalmente dice:

Visto el informe emitido por el Conserje del Cementerio municipal, que pone de manifiesto lo siguiente:

“Que en el lado derecho, según se accede al segundo patio del Cementerio municipal, se encuentra ubicado un espacio que se ha venido utilizando para hacer enterramientos en sepulturas de tierra temporales.

Se desconoce con exactitud los enterramientos realizados en este espacio, ya que no se establece la ubicación exacta en los libros registros que posee el cementerio.

La zona se encuentra en mal estado, incluso las ornamentaciones que se pusieron para identificar alguna de ellas.

Se trataría de personas desconocidas fallecidas por causas comunes, pertenecientes al Grupo II, no incluidas en el Grupo I, conforme a la clasificación del Decreto 2263/1974 y Grupo III del Decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria de Castilla-La Mancha, y cuyos enterramientos han transcurrido desde tiempo inmemorial, pasados muchos más de diez años”.

Iniciar expediente para extinguir los derechos funerarios que existan sobre los restos cadavéricos enterrados del Cementerio de este municipio según plano y fotos del expediente, a fin de proceder exhumación y reihumación de los mismos, dentro del osario municipal.

Dado que existe una necesidad urgente e imperiosa de disponer de terrenos dentro del Cementerio municipal para realización de enterramientos, esta Alcaldía, ha resuelto, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Solicitar informe/autorización a la Delegación Provincial de Sanidad para la exhumación de los restos cadavéricos ubicados en el espacio descrito dentro del Cementerio municipal, para posteriormente proceder a su reihumación en el mismo cementerio, dentro del osario municipal, dentro de una caja de restos.

Segundo: Ofrecer a los interesados el traslado de los restos cadavéricos y de los cadáveres que están en estos momentos enterrados.

En el caso de que los interesados no se manifiesten en plazo, se dará traslado de los restos cadavéricos al osario habilitada al efecto.

Tercero: Notificar a los interesados conocidos el inicio del expediente para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes durante el plazo de veinte días.

Cuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 54.2 del Decreto 72/1999, de 1 de junio, de Sanidad Mortuoria, someter el expediente a información durante un plazo de tres meses, mediante publicación en el Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de Castilla-La Mancha, Boletín Oficial

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



de la Provincia y en el periódico de mayor circulación de este municipio, a fin de que cualquiera persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento.

Lo que se pone en conocimiento de todos los posibles interesados, para que puedan presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en relación con el expediente de extinción de los derechos funerarios y exhumación y rehinhumación que se está tramitando en el Ayuntamiento.

En Almagro, a 1 de febrero de 2016.- El Alcalde, Daniel Reina Ureña.

Anuncio número 404

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

DECRETO DE ALCALDÍA

Cese de personal eventual.

Vista la petición de cese de personal eventual realizada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Popular y en uso de las facultades que me confiere el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero.- Cesar a doña María Teresa Sánchez Rubira de su condición de Personal Eventual de Secretaria del Grupo Municipal Popular con fecha 25 de enero de 2016.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.- Notificar a la interesada.

Anuncio número 405

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****DAIMIEL****ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2016, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

1º.- Nombrar funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Daimiel con la categoría de Policía Local, Grupo C1, a don Ángel Sánchez Palacios y a don Ángel Julián Sánchez de la Orden Sánchez, que habrán de tomar posesión en el puesto correspondiente en este Ayuntamiento, y cesar en la Corporación de las que provienen, dentro de los términos y efectos establecidos en la base novena de las reguladoras del proceso selectivo.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Negociado de Personal a los efectos pertinentes.

Los interesados deberán tomar posesión en el cargo en el plazo de cinco (5) días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días desde su publicación el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

Daimiel, 2 de febrero de 2016.- El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

Anuncio número 406

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****FUENTE EL FRESNO****ANUNCIO**

Aprobación definitiva del expediente número 6/2015 de modificación de crédito con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

Expuesto al público durante quince días hábiles el acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 30-12-2015 de aprobación inicial del expediente número 6/2015, de modificación de crédito por crédito extraordinario, el resultado ha sido el de no haberse presentado contra el mismo reclamación alguna, por lo que dicho acuerdo queda elevado a definitivo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el mismo con el siguiente detalle:

Expediente número 6/2015 por transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto:

Altas en aplicaciones de gastos.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
165.22100	Alumbrado público. Energía eléctrica	31.500
338.22609	Fiestas populares y festejos. Actividades	7.200
933.62901	Gestión de patrimonio. Plan obras municipales	5.000
	Total gastos	43.700

Baja en aplicaciones de gastos.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
164.62201	Cementerio y servicios funerarios. Construcción nichos	15.000
941.451	Transferencias a comunidades autónomas. Infraestructuras del agua	28.700
	Total gastos	43.700

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a partir de esta publicación.

En Fuente el Fresno, a 3 de febrero de 2016.- El Alcalde, Teodoro Santos Escaso.

Anuncio número 407

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****LOS POZUELOS DE CALATRAVA**

Por don Jerónimo Nieto Romero se ha solicitado licencia para establecer la actividad ganadera ovino de aptitud cárnica, actividad clasificada, con emplazamiento en el paraje denominado "Las Ochocientas", situada en el polígono 11, parcela 13 de rústica, de esta localidad.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días hábiles desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la Secretaría del mismo durante el horario de oficina.

En Los Pozuelos de Calatrava, a 1 de febrero de 2016. -El Alcalde, Basilio Lillo Gómez

Anuncio número 408

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MIGUELTURRA****ANUNCIO**

Esta Corporación Municipal, en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 14 de enero de 2016, entre otros, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la intervención municipal en materia de urbanismo del Ayuntamiento de Miguelturra.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y normas concordantes, se hace público para general conocimiento, que el expresado expediente estará expuesto en las dependencias de la Secretaría General de esta Corporación y en el portal de transparencia de la página web de Miguelturra (www.miguelturra.es), por el plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno del Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que entienda procedente, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando, en su caso, la redacción definitiva de la ordenanza expresada. En el caso de que no se formulen reclamaciones en forma en el plazo expresado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La mencionada ordenanza, con las enmiendas que en su caso sean introducidas en el trámite de aprobación definitiva, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de esta provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Miguelturra, 20 de enero de 2016.- La Alcaldesa, María Victoria Sobrino García.

Anuncio número 409

administración local**AYUNTAMIENTOS****PEDRO MUÑOZ**

ANUNCIO

Licitación contrato administrativo de obras para la rehabilitación del edificio conocido como Escuela Taller-Casa de Oficios "SERYCAL" por procedimiento abierto oferta económica más favorable, un único criterio de adjudicación.

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 27 de marzo de 2015 y modificado en sesión celebrada con fecha 29 de enero de 2016, se aprobó el proyecto así como los pliegos de cláusulas administrativas del contrato de obras para la rehabilitación del edificio conocido como Escuela Taller-Casa de Oficios "SERYCAL".

En cumplimiento del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace público el anuncio de licitación conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Pedro Muñoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría General.

2) Domicilio: Plaza de España, número 1.

3) Localidad y código postal: Pedro Muñoz (13620 Ciudad Real).

4) Teléfono: 926 586 001.

5) Telefax: 926 586 798.

6) Correo electrónico: técnico.secretaria@pedro-munoz.com

7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.pedro-munoz.com

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la fecha límite de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 02/15—OBR.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato administrativo de obras.

b) Descripción: Contratación de la rehabilitación del edificio conocido como Escuela Taller-Casa de Oficios "SERYCAL".

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No procede.

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Calle Paloma.

2) Localidad y código postal: (Pedro Muñoz 13600 Ciudad Real).

e) Plazo de ejecución: Nueve meses.

f) Admisión de prórroga: Un mes.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No procede.

h) Sistema dinámico de adquisición: No procede.

i) CPV: 45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles;

45100000-8 Trabajos de preparación del terreno;

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

45430000-0 Trabajos de revestimiento de suelos y paredes;

45431000-7 Trabajos de alicatado;

45442100-8 Trabajos de pintura.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) a) Tramitación: Ordinaria.

b) b) Procedimiento: Abierto.

c) c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: El precio más bajo.

4.- Valor estimado del contrato: 343.471,52 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 343.471,52 euros. Importe total: 415.600,54 euros.

6.- Garantías exigidas:

Provisional: Para facilitar el acceso a la licitación se dispensa de la garantía provisional.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupos C, I, J, K. Categoría d).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se estará a lo dispuesto en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales desde el siguiente de la publicación del anuncio de licitación.

b) Modalidad de presentación. En el Registro del Ayuntamiento o de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Muñoz.

2) Domicilio: Plaza de España, número 1.

3) Localidad y código postal. 13620 Pedro Muñoz (Ciudad Real).

4) Dirección electrónica: No.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No procede.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la fecha de adjudicación.

9.- Apertura de ofertas:

a) Dirección.: Plaza de España, número 1.

b) Localidad y código postal: 13620 Pedro Muñoz (Ciudad Real).

c) Fecha y hora: Según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

10.- Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

12.- Otras informaciones: No procede.

En Pedro Muñoz, a 2 de febrero de 2016.- El Alcalde, José Juan Fernández Zarco.

Anuncio número 410

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****POZUELO DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

En la sesión 10/2015, de 21 de diciembre, el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Pozuelo de Calatrava, habiéndose publicado el correspondiente anuncio de dicho acuerdo y para información pública y formulación de reclamaciones y sugerencias frente al expediente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava y en el Boletín Oficial de Ciudad Real número 254, de 24 de diciembre de 2015.

Transcurrido el plazo de información pública de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del citado anuncio en el Boletín Oficial de Ciudad Real sin que se haya formulado ninguna reclamación ni sugerencia frente al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a de finitivo el acuerdo inicialmente adoptado y se procede a la publicación del texto íntegro del citado reglamento, que se transcribe en el Anexo I de este anuncio.

Pozuelo de Calatrava, a 3 de febrero de 2016.-El Alcalde, Julián Triguero Calle.

ANEXO I**REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL****PARTE PRIMERA. SOBRE PROTECCIÓN CIVIL.**

Definición y concepto de Protección Civil.

Responsabilidades y competencias.

PARTE SEGUNDA. LAS AGRUPACIONES Y EL VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL.

Sección primera: Fundamentos básicos.

Artículo 1º. Objeto.

Artículo 2º. Consideración de Voluntarios.

Artículo 3º. Creación A.V.P.C.

Artículo 4º. Responsabilidades.

Artículo 5º. Relación Voluntario-Ayuntamiento.

Artículo 6º. Actuación Complementaria de los Voluntarios.

Artículo 7º. Vinculación de los Voluntarios.

Artículo 8º. Requisitos.

Sección segunda: Organización y funciones.

Artículo 9º. Dependencia.

Artículo 10º. Encuadre.

Artículo 11º. Jefe de Agrupación.

Artículo 12º. Subjefe de Agrupación.

Artículo 13º. Estructura.

Artículo 14º. Normativa.

Artículo 15º. Ámbito.

Artículo 16º. Actuación fuera del Municipio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Artículo 17º. Campo de Actuación del A.V.P.C.

Actuaciones en emergencias.

Actuación fuera de servicio.

Artículo 18º. Actuaciones.

Artículo 19º. Condición de Voluntario.

Sección tercera: Derechos.

Artículo 20º. Derechos del Voluntario.

Sección cuarta: Deberes.

Artículo 21º. Deberes del Voluntario.

Sección quinta: Recompensas.

Artículo 22º. Valoración de Conductas.

Sección sexta: Faltas y sanciones.

Artículo 23º. Inicio.

Artículo 24º. Normativa.

Artículo 25º. Faltas Leves.

Artículo 26º. Faltas Graves.

Artículo 27º. Faltas Muy Graves.

Sección séptima: Suspensión temporal y rescisión del vínculo del Voluntario Con la Agrupación.

Artículo 28º. Suspensión Temporal.

Artículo 29º. Motivos de Rescisión.

Artículo 30º. Rescisión.

Sección octava: Uniformidad

Artículo 31º. Vestuario.

Artículo 32º. Organigrama Operativo.

Responsable Municipal de Protección Civil.

Jefe de Agrupación.

Subjefe de Agrupación.

Jefe de Unidad.

Jefe de Sección.

Jefe de Grupo.

Jefe de Equipo.

Voluntario de Protección Civil.

Artículo 33º. Sistemas Informáticos y de Comunicación.

Artículo 34º. Medios Móviles y Equipos.

El objeto del presente reglamento es regular la organización y funcionamiento del Servicio de Voluntariado de Protección Civil, sin perjuicio de las competencias estatales y autonómicas determinadas por las leyes estatales y autonómicas en dicha materia.

PARTE PRIMERA.

SOBRE PROTECCIÓN CIVIL.

Definición y concepto de Protección Civil.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, identifica a ésta como el “Servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Conviene destacar el carácter de excepcionalidad y gran magnitud del riesgo que la Ley da al concepto de Protección Civil, es decir, su rasgo definitorio no es la rutina diaria en la protección de personas y bienes, sino la acción tendente a prevenir y reparar situaciones excepcionales de grave riesgo. La amplitud de los medios a emplear y/o la característica específica del riesgo definirá el nivel de competencia de la respuesta: Municipal, autonómica y estatal.

Responsabilidades y competencias.

La Ley 17/2015, artículo 7.2, atribuye a la Protección Civil que el deber de “la participación de los ciudadanos en las tareas de protección civil podrá canalizarse a través de las entidades de voluntariado, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y en las normas reglamentarias de desarrollo”.

La Norma Básica de Protección Civil (R.D. 407/1992) no sólo establece el contenido o directrices esenciales para la elaboración de los distintos tipos de planes, sino que fija también las competencias que corresponden a cada uno de los diferentes niveles de la Administración Pública.

- Corresponde al Gobierno la superior coordinación, así como la elaboración y dirección de los Planes Básicos Especiales (situaciones bélicas y emergencias nucleares) y la dirección de las emergencias en las que esté presente el interés nacional.

- Corresponde a la Comunidad Autónoma la elaboración, dirección y coordinación del Plan Territorial de Comunidad Autónoma y de los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda el de la propia Comunidad Autónoma.

Son Planes Territoriales, los elaborados para hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en cada ámbito territorial. El Plan Territorial de Comunidad Autónoma, que puede tener el carácter de Plan Director, establece el marco organizativo general, de forma que en él puedan integrarse los Planes Territoriales de ámbito inferior.

Son Planes Especiales los que se elaboran para hacer frente a riesgos específicos que precisan la aplicación de metodología técnico-científica adecuada. Estos riesgos específicos son los que siguen:

- Químicos.
- Transporte de mercancías peligrosas.
- Incendios forestales.
- Inundaciones.
- Seísmos.
- Volcanes.

Corresponde a los municipios la elaboración y dirección del Plan Territorial que afecta a su término municipal, estableciéndose la salvedad que cuando la naturaleza y extensión del riesgo, el alcance de la situación de emergencia o los servicios y recursos a movilizar excedan sus competencias, la dirección y coordinación de actuaciones podrá pasar a la autoridad que, según lo previsto, ejerza tales funciones en el Plan Territorial de ámbito más amplio.

Tanto por razones legales como por razones de eficacia, los Ayuntamientos constituyen la base y la primera instancia para hacer frente a una situación de emergencia. La respuesta de la Administración Local, la más próxima al ciudadano, determinará en gran medida la actuación de las diferentes Administraciones ante la emergencia que se trate.

En el artículo 25, de la Ley 7/1985, Básica del Régimen Local, se confiere al municipio la competencia en Protección Civil y en el artículo 21 de la misma Ley, se confiere al Alcalde la atribución de adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe, las medidas necesarias adecuadas. Es decir, el Alcalde tiene atribuida la jefatura de la Protección Civil en el ámbito municipal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El ejercicio de estas competencias se llevará a cabo a través del Plan de emergencia municipal (Plan Territorial de ámbito municipal).

El deber y el derecho que tienen los ciudadanos a participar y colaborar en la Protección Civil, según se refleja en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española y en los artículos 7 y 7 bis de la Ley 17/2015, tienen su cauce natural y más adecuado en las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil, donde, integrados en el sistema organizativo de planificación y gestión de emergencias del Ayuntamiento, podrán realizar las tareas que les correspondan en cuanto a la prevención, intervención y socorro en las situaciones aludidas.

PARTE SEGUNDA.

LAS AGRUPACIONES Y EL VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL.

Sección primera: Fundamentos básicos.

Artículo 1º. Objeto.

Es objeto de este Reglamento, regular sin perjuicio de las específicas competencias estatales y autonómicas en materia de Protección Civil y dentro de los principios determinados por las leyes estatales y autonómicas, la organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real).

Se entiende por Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil el conjunto de voluntarios que, encuadrados e integrados dentro del esquema organizativo establecido por el Ayuntamiento para la gestión de emergencias, desarrollan funciones encaminadas a la prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil son organizaciones de carácter humanitario y altruista, que actúan de manera desinteresada y solidaria en beneficio de las personas, los bienes y el medio ambiente de la Comunidad Castellano Manchega.

La Agrupación Local de Protección Civil, al depender orgánicamente del órgano competente de la corporación local, no tendrá entidad jurídica propia.

Artículo 2º. Consideración de Voluntarios.

Tendrán la consideración de Voluntarios de Protección Civil, las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita, responsable y desinteresadamente a integrarse en los Servicios de Voluntariado de Protección Civil, desde donde desarrollarán las funciones propias de la protección civil y que se citan en el artículo 17.

Dichas actividades serán de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de la Agrupación Municipal de tal naturaleza. Intervenciones de carácter humanitario al objeto de organizar, coordinar y realizar servicios dirigidos a evitar y reducir los riesgos que para personas y bienes pudieran derivarse de catástrofes y calamidades públicas, así como las tendentes a la reparación de daños y a la corrección de las causas productoras de los mismos; o cualesquiera otras de análoga naturaleza.

La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente Reglamento es independiente de la obligación que como ciudadano pudiera corresponder a los voluntarios en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme al artículo 30.4 de la Constitución Española.

El carácter gratuito de la prestación del servicio se entiende sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que ocasione su desempeño.

La actividad de voluntariado no podrá, en ningún caso, sustituir al trabajo retribuido.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

No se considerarán Voluntarios de Protección Civil:

a) Quienes mantengan una relación laboral, funcionarial, estatutaria o mercantil, o con causa en cualquier contrato, obligación o deber jurídico.

b) Quienes reciban a cambio una remuneración económica.

Quedan así mismo excluidas las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas o prestadas al margen de la Agrupación Municipal de Voluntarios.

Artículo 3º. Creación A.V.P.C.

Corresponde al Ayuntamiento la aprobación del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su disolución.

En ambos casos la aprobación o disolución, será aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

También corresponde al Ayuntamiento aprobar el Reglamento por el que se regirá el funcionamiento de la Agrupación.

La corporación municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil cuente con material específico que garantice la rápida intervención ante cualquier situación de emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad, la formación y las comunicaciones así como para que la Agrupación pueda disponer de una sede digna y adecuada a las necesidades de la misma.

Artículo 4º. Responsabilidades.

La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil del municipio.

La Agrupación cuando preste sus servicios en una Entidad Local distinta al municipio dependerá orgánicamente del responsable de la misma.

Artículo 5º. Relación Voluntario-Ayuntamiento.

La condición de Voluntario de Protección Civil no genera relación ni vínculo laboral o mercantil con el Ayuntamiento al que pertenece.

Artículo 6º. Actuación Complementaria de los Voluntarios.

Las actuaciones de los voluntarios complementarán y no sustituirán el trabajo remunerado que realizan los profesionales del ámbito de la Protección Civil.

Artículo 7º. Vinculación de los Voluntarios.

Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios las personas que residen en el municipio u otras que residan en otros municipios por motivos de operatividad, conocimiento del término, actividad laboral o proximidad de residencia. Con preferencia en primer término los habitantes del municipio y en segundo término por conocimientos susceptibles de aplicación directa en los ámbitos o necesidades de la Agrupación.

La aceptación de nuevos miembros será por consenso de las autoridades de la Agrupación y en caso de existir una aceptación negativa de un nuevo voluntario, deberá existir la propuesta formalizada del Jefe de la Agrupación al Alcalde y éste decidirá sobre dicha aceptación.

La relación de los Voluntarios, como miembros de la Agrupación, con el municipio tiene el carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada, y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, no teniendo derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno.

Artículo 8º. Requisitos.

El Aspirante a Voluntario de Protección Civil debe cumplir los requisitos siguientes:

a) Tener dieciocho años cumplidos en el momento de su incorporación. En el caso de tener entre dieciséis y dieciocho, deberá aportar permiso de sus progenitores o tutores legales, y su incorporación

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

será en calidad de voluntario en formación, pudiendo participar en actos preventivos bajo la supervisión y acompañamiento de otro voluntario.

b) Realizar la solicitud explícita y por escrito de incorporación a la Agrupación, acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme, en la que figure el compromiso de cumplir este Reglamento, y toda la normativa vigente sobre Protección Civil y Voluntariado, así como de ejecutar tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le impartan por las Autoridades competentes o sus más inmediatos superiores.

c) No padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones propias de su destino o puesto específico.

d) Superar las pruebas psicotécnicas que se establezcan por el Ayuntamiento para comprobar la idoneidad del Aspirante.

Sección segunda: Organización y funciones.

Artículo 9º. Dependencia.

La Agrupación depende directamente del Alcalde.

Artículo 10º. Encuadre.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de la que dependen los servicios de protección ciudadana.

Artículo 11º. Jefe de Agrupación.

De entre los miembros de la Agrupación, y previa consulta con los mismos, el Alcalde nombrará al Jefe de la Agrupación.

Artículo 12º. Subjefe de Agrupación.

De entre los miembros de la Agrupación será nombrado el Subjefe de Agrupación por el Alcalde, a propuesta del Jefe de la Agrupación, si así se estima oportuno y conveniente la necesidad para el buen desarrollo de las funciones de la Agrupación de un Subjefe de Agrupación.

Artículo 13º. Estructura.

La Agrupación podrá estructurarse, si así se estima oportuno y conveniente, en tantos grupos y secciones como la especialización de los cometidos lo hagan necesario.

Se estructurará orgánica y funcionalmente del siguiente modo:

a) El Equipo, integrado por un mínimo de cuatro Voluntarios, uno de los cuales será el Jefe de Equipo.

b) El Grupo, integrado por un mínimo de dos Equipos, a cargo de un Jefe de Grupo.

c) La Sección, integrado por un mínimo de dos Grupos, a cargo de un Jefe de Sección.

d) La Unidad, integrado por un mínimo de dos Secciones, a cargo de un Jefe de Unidad.

La Agrupación constará de un Jefe de Agrupación que será el responsable máximo de todos los demás antes mencionados.

Los Jefes de Unidad, de Sección, de Grupo y de Equipo serán nombrados así mismo por el Alcalde, a propuesta del Jefe de la Agrupación.

Artículo 14º. Normativa.

La organización y funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por la normativa específica que pudiera afectarle, tanto estatal como autonómica o local.

Artículo 15º. Ámbito.

El ámbito territorial de la actuación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil es el término municipal, o el territorio que constituya la entidad local, distinta al municipio y prevista en la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

El ámbito de actuación se verá ampliado en el caso de que se establezcan acuerdos de colaboración entre distintos municipios que por proximidad geográfica, escasez de recursos o similitud de riesgos, decidan la prestación del Servicio de Voluntarios de Protección Civil de forma conjunta.

A estos efectos, podrán celebrarse convenios, al amparo de lo dispuesto por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el fin de atender de modo permanente las necesidades de aquellos municipios que carezcan de voluntariado de protección civil.

Asimismo, el ámbito de actuación podrá ser ampliado si la intervención de la Agrupación fuera requerida por otro municipio previa autorización del Alcalde.

En caso de ausencia de servicios de emergencia profesionales, o con tiempos de respuestas muy elevados, teniendo conocimiento de la emergencia y previa notificación de la misma al Centro de Coordinación de Emergencia correspondiente, podrán actuar eventualmente en tareas de intervención ante accidentes o siniestros. Pasando a ejercer tareas de apoyo una vez los servicios profesionales hagan acto de presencia, y actuando bajo su dirección a partir de entonces.

Con el requerimiento de los servicios operativos de emergencia rutinarios.

Artículo 16º. Actuación fuera del Municipio.

La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando su intervención esté prevista, organizada y regulada en un Plan de Emergencia Territorial supra municipal o Especial.

b) En ausencia de Plan que lo determine, cuando se produzca una situación de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública, actuando bajo la autoridad de quien dirija la emergencia.

c) Cuando en situaciones de emergencia ordinaria, que no revistan por tanto carácter de calamidad o catástrofe extraordinaria, la autoridad competente formule al Alcalde la solicitud de ayuda o colaboración.

d) En todos los supuestos referidos en el artículo 15, siempre avisando a la autoridad competente.

En todos los supuestos, la orden de actuación la recibirá la Agrupación directamente del Alcalde.

Artículo 17º. Campo de Actuación del A.V.P.C.

Las actuaciones de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, se centrarán de forma permanente en el campo preventivo de la gestión de emergencias, catástrofes o calamidades públicas, y en el campo operativo de las mismas situaciones, como apoyo de los servicios de intervención, según lo previsto en los Planes Territoriales y/o Especiales.

Actuaciones en emergencias.

1. Los Voluntarios de Protección Civil actuarán en una emergencia en su término municipal, siguiendo los criterios de movilización establecidos en el Plan Territorial de Emergencia Municipal o a requerimiento del Mando Único, previa autorización del responsable municipal correspondiente.

2. Las actuaciones de los Voluntarios de Protección Civil se ajustarán a lo estipulado en los planes de Protección Civil elaborados a tal efecto.

3. Cuando tengan constancia de que se ha producido una emergencia en su ámbito de actuación, o lleguen los primeros a la misma, deberán comunicarlo de forma inmediata al 112 y a la Policía Local de su municipio o, en su caso, la autoridad local correspondiente. Su movilización al lugar de la emergencia requerirá de la autorización previa del responsable municipal o, en su caso, del Jefe de la Agrupación.

4. Los Voluntarios de Protección Civil actuarán fuera del término municipal propio cuando se active un plan de Protección Civil de ámbito autonómico o a requerimiento del Mando Único, previa autorización del responsable municipal correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5. Los Voluntarios de Protección Civil actuarán directamente en la emergencia cuando:

- a) Pueda garantizarse la seguridad de todos los intervinientes.
- b) Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dicha intervención.

En caso contrario los Voluntarios movilizados desarrollarán tareas de Apoyo Logístico.

6. A la llegada de los recursos profesionales al lugar de la emergencia, el responsable de los Voluntarios desplazado con anterioridad se pondrá en contacto con el primer mando del servicio profesional que acuda a la emergencia para informarle de la evolución de la misma y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a sus órdenes.

7. Si a la llegada de los Voluntarios al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un servicio profesional, el responsable del colectivo de Voluntarios movilizados, se presentará al Director del Puesto de Mando Avanzado o, en caso de no estar constituido éste, al mando profesional que lidere la emergencia y desarrollará las labores que éste le asigne.

8. La participación de los Voluntarios en las emergencias en las que esté constituido el Puesto de Mando Avanzado será siempre integrados en una Unidad Básica de Intervención, al mando del responsable profesional que actúe como Coordinador de la Unidad.

9. Próximo al Puesto de Mando Avanzado, formando parte de la Unidad Básica de Intervención en la que estén integrados los Voluntarios, deberá figurar un responsable municipal.

10. Si el responsable municipal considera que los Voluntarios movilizados a la emergencia no están capacitados para desarrollar las labores que le han sido asignadas por el Coordinador de la Unidad Básica de Intervención o por el Director del Puesto de Mando Avanzado, deberá comunicarlo de forma inmediata a éste, para que éste adopte las medidas que estime oportunas.

11. El jefe de cada uno de los equipos deberá velar por la seguridad de su personal, ordenando la retirada inmediata de éste, cuando la evolución de la emergencia pueda poner en peligro su seguridad. Esta retirada deberá comunicarla, en su caso, al director del Puesto de Mando Avanzado o, en caso de no estar constituido éste, al Centro Provincial de Coordinación de Emergencias.

Actuación fuera de servicio.

Los Voluntarios de Protección Civil y los colaboradores no actuarán como miembros de Protección Civil fuera de su ámbito de actuación. En el caso de encontrarse con una emergencia con repercusión en el ámbito de Protección Civil las actuaciones a desarrollar serán las siguientes:

- a) Informarán de la emergencia al 112 y/o a los servicios profesionales locales.
- b) Actuarán directamente en la emergencia en función de sus conocimientos y experiencia.
- c) A la llegada de los servicios de emergencia profesionales, se identificarán, informarán de los hechos y de la situación y si el director del Puesto de Mando Avanzado así lo determina se integrarán en la Unidad Básica que éste establezca.

Artículo 18º. Actuaciones.

En coherencia con su finalidad y organización, y de acuerdo con lo expuesto en el artículo 17, las actuaciones de la Agrupación serán las siguientes:

- a) Colaboración en la elaboración, implantación y mantenimiento del Plan de Emergencia Municipal (Plan Territorial Municipal).
- b) Colaboración en la elaboración, implantación y mantenimiento de otros planes territoriales de ámbito superior al municipal o de planes especiales, si así es solicitado por la Administración competente.
- c) Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo en aquellas situaciones excepcionales de las que pudiera derivarse grave riesgo colectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

d) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinaria: Bomberos, Sanitarios, Policías Locales, etc.

e) Apoyo a los grupos operativos en emergencia excepcionales, desempeñando, fundamentalmente, labores de:

I. Apoyo logístico a los grupos de intervención.

II. Colaboración en el acordonamiento de las áreas afectadas.

III. Colaboración en la información a la población.

IV. Colaboración en la regulación del tránsito rodado.

V. Colaboración en el traslado sanitario.

VI. Colaboración en la puesta en práctica de las grandes medidas de protección a la población: confinamiento, evacuación, etc.

VII. Colaboración en la atención a los afectados por la situación de emergencia: albergue, aprovisionamiento, información a familiares de afectados, etc.

VIII. Colaboración en la rehabilitación de los servicios básicos afectados.

f) Colaboración en el diseño y realización de campañas de divulgación de carácter preventivo, dentro del ámbito propio de la Protección Civil.

g) Intervención directa y operativa en situaciones en emergencia, en las que, por ausencia o carencia de servicios profesionales y para limitar o neutralizar las consecuencias del suceso, así se estime prudente y necesario.

La coordinación de las actuaciones conjuntas de dos o más Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, dependerá de la Dirección del Puesto de Mando Avanzado, excepto cuando sean servicios ordinarios programados con anterioridad cuya finalidad sea eminentemente preventiva, en cuyo caso la coordinación de las actuaciones dependerá de los Servicios de Protección Civil del municipio que solicite la colaboración.

Artículo 19º. Condición de Voluntario.

La condición de Voluntario de Protección Civil faculta únicamente a realizar actividades relacionadas con la misma, y que han sido enunciadas en el artículo 17.

La condición de Voluntario no ampara la realización de actividades con finalidad religiosa, política, sindical u otras ajenas al espíritu y concepto de la Protección Civil.

Sección tercera: Derechos.

Artículo 20º. Derechos del Voluntario.

Los Voluntarios de Protección Civil de la Agrupación Municipal tienen garantizados los siguientes derechos:

1. Ser informados de los fines, organización y funcionamiento de la Agrupación.

2. Recibir de la Agrupación la formación adecuada para el desarrollo de sus intervenciones y ser orientado a las más acordes a sus características y aptitudes.

3. Ser asegurado de los daños y perjuicios que el desempeño de su actividad pudiera reportarle: invalidez temporal o permanente, disminución física, fallecimiento, asistencia médico-farmacéutica, etc.

El Ayuntamiento será responsable civil directo en aquellos casos que, de una correcta actuación del Voluntario, se deriven daños y perjuicios a terceros. No obstante, siempre el Ayuntamiento será responsable civil subsidiario en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación de Voluntarios.

4. Ser reintegrado de los gastos sufridos en la prestación del servicio.

Estos gastos comprenden: Manutención, transporte, alojamiento, quebrantos económicos por pérdida de jornada laboral y deterioro de equipo de su propiedad utilizado por necesidad del servicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Esta compensación no tendrá carácter de remuneración salarial.

5. Recibir de la Agrupación los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

6. Participar en el diseño y evaluación de actividades que, siendo propias de la Agrupación, para su desarrollo por ella se programe.

Igualmente participarán en el diseño y planificación de aquellas otras actuaciones comprendidas dentro del ámbito de Protección Civil que necesiten para su ejecución la colaboración de los Voluntarios.

7. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de Voluntario de Protección Civil.

8. No ser asignado a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de la Agrupación, y por tanto ajenas a los fines y naturaleza de la Protección Civil.

9. Disponer de un certificado de méritos donde se acrediten las labores prestadas, expedido por el Alcalde.

10. La Agrupación de Voluntarios podrá disponer de autonomía propia para gestionar y organizar cursos, o cualquier actividad formativa interna, independientemente de las organizadas bien por la escuela de Protección Ciudadana o el propio consistorio local.

Sección Cuarta: Deberes.

Artículo 21º. Deberes del Voluntario.

Son deberes del Voluntario:

- a) Desarrollar su labor con la máxima diligencia, esfuerzo e interés.
- b) Cubrir el mínimo de horas anuales de servicios en la Agrupación, que nunca será inferior a sesenta horas anuales salvo previa justificación por parte del Voluntario.
- c) Su incorporación a requerimientos del Jefe de Agrupación, o en su defecto del mando respectivo, a la mayor brevedad posible, a su lugar de concentración en caso de emergencia.
- d) Poner en conocimiento del Jefe de Agrupación o Autoridades la existencia de hechos que pudieran suponer riesgos para las personas o los bienes.
- e) Mantener obligatoriamente la discreción sobre la información a que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades o las actividades de la Agrupación.
- f) Participar en aquellas actividades de formación que se organicen al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de su tarea, esto será considerado un deber ineludible.
- g) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica. No se incluyen aquí las indemnizaciones contempladas en el artículo 2º.
- h) Participar en la programación y evaluación de los programas y actividades relacionados con su actividad como voluntario.
- i) Aceptar los objetivos y fines de la Agrupación en la que se integre y ser respetuoso con ella.
- j) Usar los equipos de servicio y emblemas distintivos de la categoría que correspondan en todos los actos públicos a que sean requeridos, a efectos de identificación.
- k) Mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que le sea confiado.
- l) En toda clase de eventos en los que participe la Agrupación, la figura del Jefe de Turno tendrá por parte del Voluntario un máximo de respeto y acatamiento de las órdenes dadas por el mismo, siempre y cuando dichas órdenes no impliquen un riesgo innecesario por parte del Voluntario y dichas órdenes sean coherentes a la normativa establecida de actuación.
- m) La uniformidad del Voluntario deberá regirse por la normativa que regula el artículo 31 y 32 de este Reglamento, así como las normativas de seguridad e higiene en el trabajo vigentes.
- n) No consumir de forma sólida, líquida o inhalada ningún tipo de sustancia que alteren la actuación del Voluntario en sus funciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

o) No consumir de forma sólida, líquida o inhalada ningún tipo de sustancia que pueda dar lugar a una mala imagen del Voluntario, de la Agrupación y/o del Ayuntamiento al que representa.

Sección quinta: Recompensas.

Artículo 22º. Valoración de Conductas.

La conducta de los Voluntarios y Voluntarias será objeto de valoración por los procedimientos que establezca cada Municipio. Se distinguirán cuando procedan las conductas meritorias y se sancionarán de conformidad con lo establecido en éste Reglamento, las infracciones a lo dispuesto en el mismo.

Las conductas excepcionales, en los supuestos que impliquen un nivel de dedicación superior al ordinario del servicio o por labores de salvamento o protección civil con riesgo de la vida o integridad física de los Voluntarios, podrán ser recompensadas con felicitación por la Corporación Local y/o con la formulación de propuesta para la concesión de alguna de las condecoraciones establecidas en la legislación vigente para premiar actos de esta naturaleza.

La iniciativa de tales recompensas será promovida por el Jefe de la Agrupación, siendo al Alcalde y la Corporación Municipal quien valore y decida.

Sección sexta: Faltas y sanciones.

Artículo 23º. Inicio.

La infracción y vulneración por parte del Voluntario de lo dispuesto en el presente Reglamento y del espíritu y objetivo de la Agrupación, será objeto de sanción, cuyo procedimiento se iniciará a propuesta del Jefe de la Agrupación, siendo el Alcalde y la Corporación Municipal quien valore y establezca el grado de la falta, y en consecuencia la posible sanción.

Artículo 24º. Normativa.

1. No se impondrán sanciones sin audiencia del interesado, el cual será informado del desarrollo del expediente desde su inicio.

2. Las faltas se considerarán: Leves, graves y muy graves.

Artículo 25º. Faltas Leves.

Serán consideradas como faltas leves, las siguientes infracciones cometidas por el Voluntario:

- Descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a él confiado.
- Desobediencia a los mandos, cuando tal desobediencia no afecte al servicio que deba ser cumplido.
- Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no revistan carácter grave.
- Las demás infracciones, por acción u omisión, con carácter leve, al presente Reglamento.

Las faltas leves serán sancionadas con amonestación privada y suspensión, caso de así considerarse, de hasta un mes.

Artículo 26º. Faltas graves.

Se considerarán como faltas graves las siguientes infracciones cometidas por el Voluntario:

- Acumulación de tres faltas leves.
- Desobediencia a los mandos, cuando tal desobediencia afecte al servicio o actividad que deba ser cumplida, siempre y cuando tal servicio o actividad no corresponda a las que deban desarrollarse en situación de emergencia.
- Negarse sin causa justificada a realizar misiones que, comprendidas dentro del ámbito de la Protección Civil, pudieran serle encomendadas, siempre y cuando tal misión no corresponda a las que deban ejecutarse en situación de emergencia.
- Utilización fuera de los actos propios del servicio, del equipo, material, distintivos o identificación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- No cumplir las directrices especificadas en este reglamento en cuanto al uso de la uniformidad.
- No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación Municipal o Autoridades Municipales la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o bienes.
- Faltar al respeto o la consideración debida al público, a los superiores, compañeros o subordinados.
- La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.
- Las demás infracciones, por acción u omisión, con carácter grave, al presente Reglamento.

Las faltas graves serán sancionadas con amonestación ante los miembros de la Agrupación y suspensión, caso de así considerarse, de uno a seis meses.

Artículo 27º. Faltas muy graves.

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes infracciones cometidas por el Voluntario de Protección Civil:

- Acumulación de dos faltas graves.
- En situación de emergencia, desobedecer a los mandos, siempre y cuando tal desobediencia afecte al servicio.
- En situación de emergencia, negarse sin causa justificada, a realizar misiones que, comprendidas dentro del ámbito de la Protección civil, pudieran serle encomendadas.
- Deterioro, pérdida o extravío, intencionado o por negligencia culposa, del material o documentos a él confiados.
- Realización, amparándose en su condición de Voluntario, de actividades ajenas a la Protección Civil: Políticas, religiosas, sindicales, mercantiles o financieras.
- Agresión verbal o física a cualquier integrante de la Agrupación o de la Corporación Municipal.
- La agresión de palabra u obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte al cometido que deba cumplir.
- Todas aquellas actitudes o comportamientos que dentro o fuera del servicio, por su trascendencia pública pudieran originar desprestigio para la entidad a la que pertenece.
- Quien no cumpla el mínimo de sesenta horas anuales de servicios en la Agrupación sin motivo justificado.
- La consumición de sustancias que alteren el estado del Voluntario.
- La consumición de sustancias que provoquen una mala imagen del Voluntario, Agrupación y/o Ayuntamiento al que representa.
- Reclamar al Ayuntamiento o a los beneficiarios cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.
- La utilización de las Agrupaciones para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.
- Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- Cuantos incumplimientos de carácter muy grave, por acción u omisión, se produzcan al presente Reglamento.

Todas las faltas muy graves llevarán aparejadas la expulsión definitiva de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

También será causa de expulsión el haber sido condenado por sentencia firme por cualquier acto delictivo.

Sección séptima: Suspensión temporal y rescisión del vínculo del Voluntario con la Agrupación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 28º. Suspensión temporal.

Podrán ser causas de suspensión temporal del vínculo con la Agrupación:

- El embarazo.
- La atención a recién nacidos o hijos menores.
- Enfermedad.
- Realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

La suspensión temporal del vínculo con la Agrupación se producirá a petición propia o previo acuerdo con el responsable de la Agrupación. Finalizada la causa de la suspensión, el Voluntario deberá comunicar su incorporación.

Artículo 29º. Motivos de Rescisión.

La rescisión definitiva del vínculo con la Agrupación se producirá por las siguientes causas:

- Petición propia del Voluntario.
- Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso que le incapaciten para el ejercicio de sus funciones.
- Como consecuencia de procedimiento sancionador.
- Por fallecimiento.

La expulsión como consecuencia de sanción le será comunicada inmediatamente al interesado.

Artículo 30º. Rescisión.

En todos los casos en que se produzca la rescisión del vínculo entre la Agrupación y el Voluntario, éste devolverá de forma inmediata el material, equipo y acreditaciones que obren en su poder.

Sección octava: Uniformidad.

Artículo 31º. Vestuario.

Para todas las actuaciones previstas de carácter operativo, el Voluntario deberá estar debidamente uniformado, según la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que regula las prendas de uniformidad de los voluntarios y voluntarias de Protección Civil de Castilla-La Mancha.

El distintivo de Protección Civil de Castilla-La Mancha es el regulado al efecto en la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el escudo municipal se podrá colocar en el brazo izquierdo.

A su vez, las prendas de uniformidad deberán ser portadas por los voluntarios y voluntarias según las normativas de seguridad e higiene en el trabajo vigentes para la labor a realizar en cada momento.

Artículo 32º. Organigrama Operativo.

La estructura operativa de la Agrupación Municipal de Voluntarios debido a que es de carácter jerárquico, tendrá un organigrama operativo. Esta estructura facilitará por un lado la coordinación de los servicios preventivos y la coordinación interna del grupo y por otro facilitará a otros cuerpos de emergencias con los que se comparta el servicio saber a quién dirigirse para coordinar o transmitir instrucciones. Estructura Jerárquica a nivel operativo:



Responsable Municipal de Protección Civil

Galón: 4 rayas doradas y triángulo azul.

Por regla general es un miembro de la Corporación Municipal, bien el Alcalde (responsable de Protección Civil del Ayuntamiento) o el técnico de Protección Civil. Su cometido es coordinar a todos los servicios de Protección Ciudadana y emergencias bajo su mando, incluido el personal voluntario tanto de la Agrupación como de otros grupos como Cruz Roja, etc.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

	Jefe de Agrupación Galón: 3 rayas doradas y triángulo azul. Su cometido es dirigir y coordinar la Agrupación de Voluntarios a nivel tanto operativo como administrativo. El Jefe de Agrupación se encarga de la gestión a todos los niveles de ésta, en cuanto al acceso de nuevo personal, gestión de materiales y medios, relación con el personal del Ayuntamiento, etc. A nivel operativo su principal labor es estar en contacto con otros cuerpos de emergencias para la correcta gestión del plan de emergencias o dispositivo a fin de que los voluntarios de Protección Civil estén perfectamente coordinados con el resto de servicios.
	Subjefe de Agrupación Galón: 2 rayas doradas y triángulo azul El Subjefe tiene como cometido principal, en ausencia del Jefe de Agrupación, llevar a cabo las labores propias de éste y en caso de estar ambos, su labor será la de coordinar a los voluntarios, permitiendo de esta manera al Jefe de Agrupación más margen para una coordinación más amplia en conjunto con el resto de servicios de emergencias.
	Jefe de Unidad Galón: 4 rayas blancas y triángulo rojo Su labor será la organización y planificación global del dispositivo de voluntarios en un servicio preventivo, designando puntos a cubrir, tareas a realizar en dichos puntos, tiempo de permanencia del voluntario en un punto, relevos, descansos, etc. El Jefe de Unidad es el encargado de dar retirada de los puntos a todos los voluntarios cuando finaliza un servicio. El Jefe de Unidad recibe sus instrucciones sobre el terreno del Jefe o Subjefe de Agrupación en caso de que haya que hacer cambios sobre el plan de actuación previamente trazado. Reportará aquellas novedades relevantes a los Jefes de Agrupación para que tomen en caso necesario las decisiones oportunas o reporten éstos a otros cuerpos cualquier novedad.
	Jefe de Sección Galón: 3 rayas blancas y triángulo verde El Jefe de Sección se encarga de organizar y supervisar los diferentes grupos de voluntarios y coordinar sus actuaciones. El Jefe de Sección participa activamente en la planificación de un preventivo junto a los Jefes de Agrupación y de Unidad, de forma que pueda transmitir claramente a los grupos las instrucciones precisas. El Jefe de Sección recibe órdenes del Jefe de Unidad en cuanto a movimiento y rotación de voluntarios y éste a su vez lo transmite a los Jefes de Grupo para que sean ellos quienes decidan que voluntarios rotan de puesto, descansan, etc.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Jefe de Grupo

Galón: 2 rayas blancas y triángulo naranja

El Jefe de Grupo es la figura designada para liderar equipos de voluntarios, y ser nexo entre estos y los coordinadores de rango superior. El Jefe de Grupo transmitirá las órdenes a los equipos, dará relevos de voluntarios y dará instrucciones sobre el terreno ante cualquier eventualidad que pudiera presentarse.



Jefe de Equipo

Galón: 1 raya blanca y triángulo amarillo

El cometido de un Jefe de Equipo es liderar un pequeño grupo de voluntarios velando por el correcto cumplimiento de sus instrucciones y atender aquellas necesidades o dudas que se le planteen a los voluntarios a su cargo.

El Jefe de Equipo reportará al coordinador o superior asignado en el transcurso de un servicio cualquier incidencia, novedad o anomalía que se presente.



Voluntario de Protección Civil

Galón: (optativo) Escudo de Protección Civil

Su labor, dependiendo de su más inmediato superior es seguir las instrucciones recibidas en la planificación del preventivo, dar novedades y reportar de cualesquiera que sean las incidencias ocurridas en su punto de control.

Artículo 33º. Sistemas informáticos y de comunicación.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil contará con sistemas informáticos adecuados a las especialidades de su gestión, así como con redes de transmisiones y telecomunicación que garanticen, no solo la eficaz prestación de sus servicios, sino también la coordinación con otros servicios municipales (Policía Local, Mantenimiento Urbano, etc.).

Artículo 34º. Medios móviles y equipos.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil habrá de contar con una flota de vehículos, medios móviles y equipos que garantice una eficacia de las funciones encomendadas.

DISPOSICIONES FINALES.

1. Por la Alcaldía se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

2. Este Reglamento entrará en vigor tras su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Anuncio número 411

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO****EDICTO 3/2016**

Citación para notificación por comparecencia a Gambin Rodríguez, Luis Manuel y otros.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los obligados tributarios que posteriormente se relacionan a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 apartado uno de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa: Diligencia de embargo de saldos en cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.

1400877	GAMBIN RODRIGUEZ LUIS MANUEL	05928052D
1200379	GARCIA GARCIA ANTONIO	00258748K
1500067	MUÑIZ BOGLIO MARIA ESTHER	05934515D
0901839	RUIZ RUIZ NICASIO	05668676G

Órgano responsable: Oficina de Gestión de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Puertollano.

Lugar: Avda. 1º de Mayo, 22 BJ, esquina calle Norte, 13500-Puertollano (Ciudad Real).

Teléfono: 926/42 05 47. Fax: 926/42 07 27.

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contenciosa-administrativa, ante esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación. Transcurrido el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se haya resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente.

La interposición de recurso suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos y condiciones previstas en el artículo 165.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puertollano, a 13 de enero de 2016.- La Tesorera.

Anuncio número 412

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

EDICTO 5/2016

Mediante el presente edicto se procede a la notificación del título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores, por no haberse podido practicar la notificación de forma personal.

No habiendo sido posible practicar directamente notificación personal a los deudores que a continuación se expresa, se notifica la providencia de apremio mediante el presente edicto como consecuencia del intento fallido de la notificación en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones (o por ignorarse su actual paradero), que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y otros lugares reglamentarios según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, y artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días naturales desde su publicación en el citado Boletín Oficial comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como las de sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

Actuación que se notifica: Providencia de apremio y requerimiento de pago de débitos perseguidos en vía administrativa de apremio.

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en período voluntario de la deuda perseguida contra cada uno de los deudores interesados a que afecta este anuncio y que a continuación se expresa, sin que se hubiera efectuado el pago de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, fue dictado por la Sra. Tesorera Municipal título ejecutivo “providencia de apremio” a efectos de despachar la ejecución contra cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 58/2003. General Tributaria, de 17 de diciembre: “En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre (B.O.E. 29-9-1987), y de conformidad con lo que establece el artículo 167.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia para que se inicie el procedimiento de apremio y se proceda contra el patrimonio o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, líquido el recargo de apremio que será del 10% de la deuda pendiente si se satisface la deuda ante de la finalización del plazo concedido y del 20% más intereses de demora si se satisface vencido el plazo”.

<i>Expediente</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N.I./N.I.F.</i>	<i>Concepto</i>
150003817	BAILE LASAOSA ENRIQUE	05883170T	MULTAS
150004245	BAILE LASAOSA ENRIQUE	05883170T	MULTAS
150004352	BAILE LASAOSA ENRIQUE	05883170T	MULTAS
150004537	BAILE LASAOSA ENRIQUE	05883170T	MULTAS
150004732	BAILE LASAOSA ENRIQUE	05883170T	MULTAS
150004110	DEL OLMO QUINTANA RAFAEL ALEX	30804558	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

150004124	DEMETRIO HERRANZ LETICIA	50214312E	MULTAS
150004605	DIAZ TALVARA CESAR	49017594V	MULTAS
150003531	GIL RAMIREZ Mª JOSEFA	05905573R	MULTAS
150003420	GONZALEZ DE LA ALEJA MORENO CONSUELO	05637330F	MULTAS
150003864	HEREDIA DELGADO REBECA	05700158E	MULTAS
150003666	INGENIERIA PUERTOLLANO, S.L.	B13209119	MULTAS
150003182	IZQUIERDO FERRER MIGUEL ANGEL	05933189V	MULTAS
150004000	LEON NEVADO ANGEL	05911891V	MULTAS
150004671	LUCIO VICENTE JUAN FRANCISCO	08972868Q	MULTAS
150003583	MANSSOUR NOUREDDINE	X4574033T	MULTAS
150003919	MANSSOUR NOUREDDINE	X4574033T	MULTAS
150003348	MARQUEZ LOPEZ JUAN CARLOS	39695391J	MULTAS
150003845	MARTINEZ LEON ANTONIO GABRIEL	05906557L	MULTAS
150004067	MORALES VALDIVIA JUAN	05898979P	MULTAS
150004669	MOUSSE ABBASSI BOUALAM	26526686G	MULTAS
150004361	PEÑALVO LILLO DAVID	05935207B	MULTAS
150004304	PEREZ FERNANDEZ HERNAN	05903868K	MULTAS
150004010	RELOBA VALENZUELA MARIA DEL MAR	46855137C	MULTAS
150004088	RELOBA VALENZUELA MARIA DEL MAR	46855137C	MULTAS
150004101	RELOBA VALENZUELA MARIA DEL MAR	46855137C	MULTAS
150004104	RELOBA VALENZUELA MARIA DEL MAR	46855137C	MULTAS
150004107	RELOBA VALENZUELA MARIA DEL MAR	46855137C	MULTAS
150004122	RELOBA VALENZUELA MARIA DEL MAR	46855137C	MULTAS
150004136	RELOBA VALENZUELA MARIA DEL MAR	46855137C	MULTAS
150004199	RELOBA VALENZUELA MARIA DEL MAR	46855137C	MULTAS
150004212	RELOBA VALENZUELA MARIA DEL MAR	46855137C	MULTAS
150004225	RELOBA VALENZUELA MARIA DEL MAR	46855137C	MULTAS
150004237	RELOBA VALENZUELA MARIA DEL MAR	46855137C	MULTAS
150003911	RODRIGUEZ GARCIA JUAN MANUEL	05923283R	MULTAS
150004283	ROL DAVILA HILENIA	54266420J	MULTAS
150004143	SANTOS GUZMAN JAVIER	8825603C	MULTAS

Plazos de ingreso: Artículo 62.5 de la L.G.T.

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La correspondiente carta de pago deberá ser retirada, en horario de atención al público, de la Oficina de Gestión de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Puertollano sita en Avenida Primero de Mayo, 22.bajo (esquina calle Norte). 13500-Puertollano (Ciudad Real) Teléfono: 926-42-05-47. Fax: 926-42-07-27.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contencioso-administrativa ante esta Corporación. Si pasado un mes desde su interposición no se hubiera resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente. La interposición de recurso solo suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos previstos en el artículo 73 del R.D. 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de los interesados que los datos que constan en esta notificación están incorporados a un fichero y son tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Puertollano con la finalidad de gestionar la tramitación de las multas y en el ejercicio de las competencias sancionadoras que le han sido atribuidas. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al contenido de la información gestionada, en los términos previstos en la citada Ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Puertollano como responsable del fichero, con domicilio en la Plaza de la Constitución, número 1 de Puertollano (Ciudad Real).

La presente publicación en edicto, se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la Ley 30/1992, como consecuencia del intento fallido de notificación. Lo que se notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber el derecho que les asiste.

En Puertollano, a 19 de enero de 2016.

Anuncio número 413

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

EDICTO 6/2016

Citación para notificación por comparecencia Baile Lasaosa, Enrique y otros.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los obligados tributarios que posteriormente se relacionan a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 apartado uno de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa: Diligencia de embargo de saldos en cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.

1400622	BAILE LASAOSA ENRIQUE	05883170T
1300856	BENITEZ BAEZ MARIA ARMINDA	X6403722Q
1401115	INDUSTRIAS CAMARAS CALEFACCION Y CLIMATI	B13205737
1001948	PORRAS GIJON ANTONIO	05891826P
1401246	RELOBA VALENZUELA MARIA DEL MAR	46855137C
1001985	RODRIGO RAMOS JOSE LUIS	05907357Z
0900145	RODRIGUEZ SANTIAGO PABLO	05405555A

Órgano responsable: Oficina de Gestión de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Puertollano.

Lugar: Avenida Primero de Mayo, 22 BJ esq. Calle Norte. 13500-Puertollano (Ciudad Real).

Teléfono: 926-42-05-47. Fax: 926-42-07-27.

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contenciosa-administrativa, ante esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación. Transcurrido el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se haya resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente.

La interposición de recurso suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos y condiciones previstas en el artículo 165.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puertollano, a 19 de enero de 2016.-La Tesorera.

Anuncio número 414

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

EDICTO 8/2016

Mediante el presente edicto se procede a la notificación del título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores, por no haberse podido practicar la notificación de forma personal.

No habiendo sido posible practicar directamente notificación personal a los deudores que a continuación se expresa, se notifica la providencia de apremio mediante el presente edicto como consecuencia del intento fallido de la notificación en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones (o por ignorarse su actual paradero), que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y otros lugares reglamentarios según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, y artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días naturales desde su publicación en el citado Boletín Oficial comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como las de sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

Actuación que se notifica: Providencia de apremio y requerimiento de pago de débitos perseguidos en vía administrativa de apremio.

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de la deuda perseguida contra cada uno de los deudores interesados a que afecta este anuncio y que a continuación se expresa, sin que se hubiera efectuado el pago de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, fue dictado por la Sra. Tesorera Municipal título ejecutivo “providencia de apremio” a efectos de despachar la ejecución contra cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 58/2003. General Tributaria, de 17 de diciembre: “En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre (B.O.E. 29-9-1987), y de conformidad con lo que establece el artículo 167.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia para que se inicie el procedimiento de apremio y se proceda contra el patrimonio o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, liquido el recargo de apremio que será del 10% de la deuda pendiente si se satisface la deuda ante de la finalización del plazo concedido y del 20% más intereses de demora si se satisface vencido el plazo”.

Expediente	Nombre	D.N.I./N.I.F	Concepto
150004528	ALCALDE JURADO CRISTIAN	05931082A	MULTAS
150005548	ARAQUE JUAREZ FRANCISCO	05917131J	MULTAS
150005706	ARAQUE JUAREZ FRANCISCO	05917131J	MULTAS
150005707	ARAUJO MORENO VIRGINIA	30686664H	MULTAS
150005688	BOUKERCHA GARCIA JUAN CARLOS	05936124P	MULTAS
150004692	BURGO LUCHENA JOSE ANTONIO	05934617L	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

150004864	CABAÑERO CABEZOS RAFAEL	05900661B	MULTAS
150004896	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS
150004910	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS
150004935	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS
150004950	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS
150005001	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS
150005035	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS
150005050	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS
150005060	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS
150005070	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS
150005114	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS
150005125	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS
150005128	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS
150005165	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS
150005166	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS
150005504	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS
150005532	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS
150005554	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS
150005564	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS
150005582	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS
150005589	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS
150005612	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS
150005618	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS
150005623	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS
150005629	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS
150005634	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS
150005645	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS
150005672	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS
150005679	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS
150005702	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS
150005719	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS
150005720	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS
150005740	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS
150005756	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS
150005576	CAMPOS GARCIA ANTONIO	05890780C	MULTAS
150006068	CAMPOS GARCIA ANTONIO	05890780C	MULTAS
150005266	CAMPOS HERNANDEZ SARAY	05936267J	MULTAS
150005698	CAMPOS HERNANDEZ SARAY	05936267J	MULTAS
150005700	CAMPOS HERNANDEZ SARAY	05936267J	MULTAS
150004854	CAMPOS PRADO JOSE MANUEL	05980543Z	MULTAS
150004351	CANALES VELASCO MIRIAM	05929710B	MULTAS
150004411	CANALES VELASCO MIRIAM	05929710B	MULTAS
150003868	CANO PORRAS RAFAEL	05864337	MULTAS
150005005	CARMONA ACEVEDO MANUEL	05922253Y	MULTAS
150005017	CARMONA ACEVEDO MANUEL	05922253Y	MULTAS
150005094	CARMONA ACEVEDO MANUEL	05922253Y	MULTAS
150005126	CARMONA ACEVEDO MANUEL	05922253Y	MULTAS
150005779	CARMONA ACEVEDO MANUEL	05922253Y	MULTAS
150005278	CARRERO SANDOVAL DIONISIO	05934458K	MULTAS
150005132	CENTRO DE FORMACION SERVICIOS MULTIPLES	B13329701	MULTAS
150005043	CHENG XIU FEN	11849281A	MULTAS
150005129	CHICHARRO RUIZ RAUL	05921509K	MULTAS
150004221	CORDOBA MARTIN JUAN MANUEL	05932685L	MULTAS
150006014	CORTES FERIA JOSE	05919108N	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

150004853	CORTES FERIA MARIA ANTONIA	05919109J	MULTAS
150004852	CORTES LIZARRAGA JUAN	05929264W	MULTAS
150005210	CORTES PARRA MANUEL	05878366A	MULTAS
150004745	FERNANDEZ MERCADO M DEL ROCIO	05915905Y	MULTAS
150004602	FERNANDEZ MORALES CELESTINO	05904036M	MULTAS
150006019	FUENTES MAYA JONATAN	05982609X	MULTAS
150004487	GABARRE SUAREZ JUAN CARLOS	05916445	MULTAS
150005028	GARCIA BLANCO JOSE ANTONIO	05918047D	MULTAS
150005975	GARCIA DE CADIZ JACINTO	05933563T	MULTAS
150004493	GARCIA DEL MORAL JOSE VICENTE	05884407H	MULTAS
150004554	GARCIA MANCHA AREVALO EMILIO PABLO	05881239R	MULTAS
150004759	GARCIA MANCHA AREVALO EMILIO PABLO	05881239R	MULTAS
150005990	GARCIA ROMERO ANTONIO	05634576J	MULTAS
150004847	GARCIA ROMERO DIEGO	05606982L	MULTAS
140010207	GONZALEZ ESPINOSA ANTONIO	05899297G	MULTAS
150004961	GONZALEZ FERNANDEZ NICANOR	26208010Q	MULTAS
150005580	GONZALEZ GARCIA IGNACIO	05745766K	MULTAS
150006041	HERRERA SANTAMARIA LUDIVIA	05939397S	MULTAS
150004181	JURADO LADERO RAQUEL	05908082A	MULTAS
150005057	LIMON GARCIA MARINA	05919216M	MULTAS
150005161	LIMON GARCIA MARINA	05919216M	MULTAS
150004716	LIMPIEZAS PUENTES MONTES, S.L.	B13558465	MULTAS
150004938	MACIAS PEREZ JUAN MANUEL	05903731E	MULTAS
150004955	MACIAS PEREZ JUAN MANUEL	05903731E	MULTAS
150004968	MACIAS PEREZ JUAN MANUEL	05903731E	MULTAS
150005018	MACIAS PEREZ JUAN MANUEL	05903731E	MULTAS
150005120	MACIAS PEREZ JUAN MANUEL	05903731E	MULTAS
150005529	MARTIN ESPADAS MAXIMINO	05917405B	MULTAS
150004849	MAYORDOMO RUIZ ROCIO	05919783C	MULTAS
150005146	MOLINA GIL PEDRO ANTONIO	05916387M	MULTAS
150005728	MONESCILLO HERRERA MARIA DEL ROSARIO	05914726T	MULTAS
150004844	MONTAJES ISEL, S.L.	B13383344	MULTAS
150004918	MONTAJES ISEL, S.L.	B13383344	MULTAS
150004986	MONTAJES ISEL, S.L.	B13383344	MULTAS
150005097	MONTAJES ISEL, S.L.	B13383344	MULTAS
150005571	MONTAJES ISEL, S.L.	B13383344	MULTAS
150005632	MONTAJES ISEL, S.L.	B13383344	MULTAS
150005022	MONTOYA MANZANO JUAN CARLOS	05904927E	MULTAS
150005095	MONTOYA MANZANO JUAN CARLOS	05904927E	MULTAS
150005639	MORALES HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	05911203L	MULTAS
150006042	MORENO FERNANDEZ BLAS	05901600F	MULTAS
150005585	MORENO MAYA JOSE	05922268K	MULTAS
150004205	MORILLAS MALDONADO MARIA ANGELES	05362841T	MULTAS
150006149	NIETO SALCEDO DANIEL	05980724B	MULTAS
150005507	OLMEDA RUIZ TOMAS	05933705G	MULTAS
150004200	PARDO CABAÑERO ROSA MARIA	05898985Z	MULTAS
150004271	PUENTES MORA FELIX	5898581R	MULTAS
150005543	RAEZ SANCHEZ VALDEPEÑAS MIGUEL ANGEL	05657470E	MULTAS
150005565	REPRESENTACIONES GARCIA MORA SL	B13552963	MULTAS
150005753	REPRESENTACIONES GARCIA MORA SL	B13552963	MULTAS
150004142	RISQUEZ LOPEZ MANUEL	05896194	MULTAS
150003790	RIVILLA BASTANTE OSCAR	05908153M	MULTAS
150004273	RIVILLA NUÑEZ ELISABET	05930027Y	MULTAS
150005237	RODRIGO PARRA ANDRES	05796931B	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

150005004	RODRIGUEZ CLEMENTE ANTONIO ANGEL	05916888T	MULTAS
150005716	RODRIGUEZ CLEMENTE ANTONIO ANGEL	05916888T	MULTAS
150005096	RODRIGUEZ PARRILLA ENCARNACION	05889632E	MULTAS
150004378	RODRIGUEZ RAYA FRANCISCO	05889353L	MULTAS
150004379	RODRIGUEZ RAYA FRANCISCO	05889353L	MULTAS
150004392	RODRIGUEZ RAYA FRANCISCO	05889353L	MULTAS
150004414	RODRIGUEZ RAYA FRANCISCO	05889353L	MULTAS
150004551	RODRIGUEZ RAYA FRANCISCO	05889353L	MULTAS
150004552	RODRIGUEZ RAYA FRANCISCO	05889353L	MULTAS
150004597	RODRIGUEZ RAYA FRANCISCO	05889353L	MULTAS
150004603	RODRIGUEZ RAYA FRANCISCO	05889353L	MULTAS
150004728	RODRIGUEZ RAYA FRANCISCO	05889353L	MULTAS
150004810	RODRIGUEZ RAYA FRANCISCO	05889353L	MULTAS
150004971	RODRIGUEZ RAYA FRANCISCO	05889353L	MULTAS
150005079	RODRIGUEZ RAYA FRANCISCO	05889353L	MULTAS
150005103	RODRIGUEZ RAYA FRANCISCO	05889353L	MULTAS
150005137	RODRIGUEZ RAYA FRANCISCO	05889353L	MULTAS
150005513	RODRIGUEZ RAYA FRANCISCO	05889353L	MULTAS
150005518	RODRIGUEZ RAYA FRANCISCO	05889353L	MULTAS
150005542	RODRIGUEZ RAYA FRANCISCO	05889353L	MULTAS
150005556	RODRIGUEZ RAYA FRANCISCO	05889353L	MULTAS
150005682	RODRIGUEZ RAYA FRANCISCO	05889353L	MULTAS
150005683	RODRIGUEZ RAYA FRANCISCO	05889353L	MULTAS
150005725	RODRIGUEZ RAYA FRANCISCO	05889353L	MULTAS
150005742	RODRIGUEZ RAYA FRANCISCO	05889353L	MULTAS
150005763	RODRIGUEZ RAYA FRANCISCO	05889353L	MULTAS
150005769	RODRIGUEZ RAYA FRANCISCO	05889353L	MULTAS
150005904	RODRIGUEZ RAYA FRANCISCO	05889353L	MULTAS
150005943	RODRIGUEZ RAYA FRANCISCO	05889353L	MULTAS
150005958	RODRIGUEZ RAYA FRANCISCO	05889353L	MULTAS
150006357	RODRIGUEZ RAYA FRANCISCO	05889353L	MULTAS
150006361	RODRIGUEZ RAYA FRANCISCO	05889353L	MULTAS
150005235	RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS	34725721E	MULTAS
150005567	RODRIGUEZ ROSA ISIDRO	05894545J	MULTAS
150005583	RODRIGUEZ RUIZ DIEGO	21465522J	MULTAS
150005705	ROMERO ANGEL MARCOS	05932050M	MULTAS
150004992	ROMERO CESPEDES GUSTAVO	05898473P	MULTAS
150005292	RUIZ PEREZ FELICIA	05926554Y	MULTAS
150005594	SANCHEZ ALVAREZ ANA ISABEL	05912762Z	MULTAS
150005713	SANCHEZ MORALES OSCAR	05921876C	MULTAS
150005239	SANTIAGO CARMONA RAFAEL	05931534	MULTAS
150004790	SERVICIOS TECNICOS Y MANTENIMIENTO CLIMA	B13329115	MULTAS
150004959	SERVICIOS TECNICOS Y MANTENIMIENTO CLIMA	B13329115	MULTAS
150004984	SERVICIOS TECNICOS Y MANTENIMIENTO CLIMA	B13329115	MULTAS
150005015	SERVICIOS TECNICOS Y MANTENIMIENTO CLIMA	B13329115	MULTAS
150005593	SERVICIOS TECNICOS Y MANTENIMIENTO CLIMA	B13329115	MULTAS
150004482	SILVA OLIVA RUBEN	05924766N	MULTAS
150004544	SOLERA EXPOSITO RICARDA	05602542H	MULTAS
150004156	STANCU IULIAN	X8603911W	MULTAS
150004501	SZASZ JENO	Y0580440A	MULTAS
150004123	TORRES GARCIA CRISTINA	05908801D	MULTAS
150004213	TORRES GARCIA CRISTINA	05908801D	MULTAS
150004233	TORRES GARCIA CRISTINA	05908801D	MULTAS
150004348	TORRES GARCIA CRISTINA	05908801D	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

150004708	TORRES GARCIA CRISTINA	05908801D	MULTAS
150003869	UTRERA FERNANDEZ CUSTODIO	05925894J	MULTAS
150003870	UTRERA FERNANDEZ CUSTODIO	05925894J	MULTAS
150005600	WANG YONGLIN	X4090999N	MULTAS

Plazos de ingreso: Artículo 62.5 de la L.G.T.

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La correspondiente carta de pago deberá ser retirada, en horario de atención al público, de la Oficina de Gestión de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Puertollano sita en Avenida Primero de Mayo, 22-bajo (esquina calle Norte). 13500-Puertollano (Ciudad Real) Teléfono: 926-42-05-47. Fax: 926-42-07-27.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía Contencioso-Administrativa ante esta Corporación. Si pasado un mes desde su interposición no se hubiera resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente. La interposición de recurso solo suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos previstos en el artículo 73 del R.D. 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de los interesados que los datos que constan en esta notificación están incorporados a un fichero y son tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Puertollano con la finalidad de gestionar la tramitación de las multas y en el ejercicio de las competencias sancionadoras que le han sido atribuidas. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al contenido de la información gestionada, en los términos previstos en la citada Ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Puertollano como responsable del fichero, con domicilio en la Plaza de la Constitución, número 1 de Puertollano (Ciudad Real).

La presente publicación en edicto, se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la Ley 30/1992, como consecuencia del intento fallido de notificación. Lo que se notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber el derecho que les asiste.

En Puertollano, a 27 de enero de 2016.

Anuncio número 415

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****RETUERTA DEL BULLAQUE
ANUNCIO**

Por medio del presente se rectifica error material existente en los anuncios números 313 y 314, publicados en Boletín Oficial de la Provincia número 21, de fecha 02-02-2016, relativos a la adjudicación del contrato para la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio Municipal de Vivienda y Comedor de Mayores, respectivamente, de tal forma que la fecha correcta del Punto 5. Apartado a) de ambos anuncios debe ser la siguiente:

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de diciembre de 2015.

En Retuerta del Bullaque, a 3 de febrero de 2016.-El Alcalde, Miguel Ángel Villa Gutiérrez.

Anuncio número 416

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****DECRETO**

Visto el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 17 de diciembre de 2015 sobre creación y composición de la Comisión Informativa Permanente de Deportes.

Habiéndose producido en el seno de ésta la elección del miembro corporativo que se propone para desempeñar la presidencia efectiva de la respectiva Comisión, y vista la propuesta de ésta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 38.d) y 125 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre; he resuelto:

1º.- Delegar la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Deportes constituida en este Ayuntamiento en el siguiente Concejal:

*Comisión**Presidencia*

Comisión de Deportes

Don Iván Jesús Rodrigo Benito

2º.- Esta delegación surtirá efectos desde el mismo día de la celebración de la sesión constitutiva de la Comisión Informativa Permanente de Deportes, 27 de enero de 2016.

3º.- Notificar al Concejal Delegado.

4º.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal, así como dar cuenta al Pleno del contenido de la misma en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 apartado 2 y 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Anuncio número 417

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLARTA DE SAN JUAN****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la aprobación de la ordenanza para el ejercicio de actividades comerciales minoristas y prestación de determinados servicios, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES MINORISTAS
Y PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS**

ÍNDICE**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.****CAPÍTULO I.**

Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Exclusiones

Artículo 4. Definiciones

Artículo 5. Consulta Previa.

CAPÍTULO II.

Régimen jurídico de actuaciones sujetas a declaración responsable.

Artículo 6. Actividades, servicios y obras sujetos a declaración responsable.

Artículo 7. Presentación, efectos y contenido de la declaración responsable.

Artículo 8. Control de las actividades sujetas a declaración responsable.

Artículo 9. Regulación fiscal de la Declaración Responsable.

CAPÍTULO III.

Régimen jurídico de actuaciones sujetas a comunicación previa.

Artículo 10. Actividades, servicios y obras sujetos a comunicación previa.

Artículo 11. Presentación y efectos de la comunicación previa.

Artículo 12. Control de las actividades sujetas a comunicación previa.

Artículo 13. Regulación fiscal de la Comunicación Previa.

Artículo 14. Tramitación conjunta.

CAPÍTULO IV.

Procedimiento de verificación en la Declaración Responsable.

Artículo 15. Consideraciones Generales.

Artículo 16. Inicio del procedimiento de verificación.

Artículo 17. Comprobación e inspección.

Artículo 18. Acta de Inspección.

Artículo 19. Resultado de la Inspección.

Artículo 20. Entidades Colaboradoras.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

CAPÍTULO V.

Administración Electrónica y Simplificación Administrativa.

Artículo 21. Principios generales de administración electrónica.

Artículo 22. Simplificación y reducción de cargas administrativas.

Artículo 23. Administración electrónica en la iniciación del procedimiento.

Disposición adicional única.

Disposiciones transitorias.

Primera. Procedimientos en tramitación.

Segunda. Administración Electrónica.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

ANEXO I. Actividades y servicios sujetos a declaración responsable y/o comunicación previa.

ANEXO I BIS. Actividades y servicios sujetos a declaración responsable y/o comunicación previa y su correlación con las actividades eugo de la ventanilla única de la directiva de servicios.

ANEXO II. Obras sujetas a declaración responsable y/o comunicación previa.

ANEXO III. Modelo de declaración responsable.

ANEXO IV. Modelo de comunicación previa.

ANEXO V. Modelo de consulta previa a la apertura de establecimiento o inicio de actividad referencias básicas de apoyo para el desarrollo de la ordenanza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, referida a los servicios en el mercado interior ha dado lugar, con motivo de su transposición, tanto a la modificación del marco normativo regulador de aspectos relacionados con la libertad de establecimiento y la prestación de servicios como a la configuración de un nuevo marco jurídico que ha transformado aspectos esenciales del procedimiento administrativo. En este sentido, se han modificado varios aspectos sustanciales de la normativa reguladora de la concesión de licencias con la finalidad de agilizar y simplificar su tramitación, para impulsar el principio de eficacia que consagra la Constitución Española en su artículo 103 así como el principio de celeridad señalado en los artículos 74 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El ordenamiento jurídico regulador del régimen local no ha permanecido ajeno a este proceso de transformación y novación jurídica, iniciado con la aprobación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que ya vislumbraba la necesidad de revisar los procedimientos y trámites, para simplificarlos e incluso sustituirlos por otros que resultasen menos gravosos para las personas interesadas en acceder y ejercer una actividad de servicios.

Concretamente, en relación con el régimen local, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, modificó el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al objeto de someter los actos de control preventivo de ámbito municipal a sus principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad, así como de integrar en la misma los nuevos medios de intervención. Éstos, a su vez, se incorporan también en el mismo proceso de adecuación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y para todas las Administraciones Públicas a través del nuevo artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, incluidas las facultades de comprobación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Posteriormente, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, sienta los principios de buena regulación aplicables a las iniciativas normativas de las Administraciones Públicas y avanza un paso más en el ámbito municipal, modificando nuevamente la citada Ley 7/1985, de 2 de abril y posteriormente por la actualización en su artículo 84 bis de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Concretamente, los artículos 84, 84 bis y 84 ter, establecen, con carácter general, la inexigibilidad de licencia u otros medios de control preventivos para el ejercicio de actividades, salvo que resultase necesario para la protección de la salud o seguridad públicas, el medioambiente o el patrimonio histórico-artístico, o cuando requiriesen de un uso privativo y ocupación del dominio público pero, en todo caso, condicionando su exigibilidad a un juicio de necesidad y proporcionalidad. En caso de existencia de licencias o autorizaciones concurrentes entre una entidad local y alguna otra Administración, la entidad local deberá motivar expresamente en la justificación de la necesidad de la autorización o licencia el interés general concreto que se pretende proteger y que éste no se encuentra ya cubierto mediante otra autorización ya existente.

Estos principios de buena regulación suponen, con carácter general, que los entes locales lleven a cabo una evaluación de los distintos actos de control municipal, a los que se someten los establecimientos e instalaciones ubicadas en su término, cuando tienen por objeto la realización de actividades económicas de cualquier tipo, y atenderán a las características de estas infraestructuras o de su ubicación en bienes o áreas integrantes del patrimonio histórico-artístico o de la ocupación de dominio público. De tal forma, que únicamente se justificará la necesidad de un régimen de autorización o licencia cuando los daños que puedan causar sean irreparables e irreversibles. El juicio de proporcionalidad, a su vez, supone determinar el medio de intervención menos gravoso para el control del riesgo a proteger.

Como se ha señalado antes, se adoptaron nuevos medios de intervención para el conjunto de Administraciones Públicas, a través del artículo 71. Bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que incorpora dos nuevas figuras en el régimen jurídico, la declaración responsable y la comunicación previa. Éstas se diferencian de la autorización o licencia previa en que el control administrativo se produce tras su presentación, es decir con carácter posterior al inicio de la actividad. Respecto a éstos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 84.ter, señala expresamente que cuando el ejercicio de actividades no precise autorización habilitante previa, las entidades locales deberán establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios, así como los de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de la misma previstos en la legislación sectorial.

En la línea que marcan los principios de buena regulación, la labor de revisión y evaluación debe continuar aplicando el juicio de necesidad y proporcionalidad también para establecer el medio más adecuado de control ex post. En este sentido, la declaración responsable se justificará si se establecen requisitos para el titular del establecimiento/actividad de cuyo cumplimiento se responsabiliza durante toda la vigencia de la misma y que por razones del interés general que se pretende proteger determinan un procedimiento de comprobación ulterior más estricto que el régimen de comunicación previa. Este último debe quedar reservado para aquellas actuaciones que no entrañan medidas de control porque éste ya se ha realizado en otra actuación previa o porque no se producen modificaciones respecto a la situación anterior o por la necesidad de mantener un control sobre el titular de la actividad por motivos de protección de los derechos de los destinatarios de los bienes y servicios que se producen o prestan en el establecimiento.

La base jurídica para el control a posteriori se perfecciona con las previsiones establecidas en el apartado 2.º del artículo 39.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que preceptúa que las Admi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

nistraciones Públicas velarán por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo cual podrán comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan.

Un paso más en este proceso de supresión de trabas administrativas y de simplificación, que ha supuesto un nuevo impulso para el ejercicio de actividades económicas se produce con la aprobación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, en el que tras someter al test de necesidad y proporcionalidad las licencias municipales ligadas a establecimientos de determinada superficie e instalaciones en los que se realizan determinadas actividades comerciales y de servicios, se establece la no exigibilidad de ningún tipo de licencia. De este modo, se eliminan las licencias municipales de instalaciones, de funcionamiento u otras de clase similar o análogas incluida la de apertura del establecimiento y se sustituyen por medios de control menos gravosos. Dependiendo del caso, consistirá en una declaración responsable o en una comunicación previa del interesado ante la administración local competente.

Con la finalidad de ampliar el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, en línea con el mencionado proceso de supresión de trabas que permita extender su alcance al máximo posible de beneficiados por los regímenes de Declaración Responsable o Comunicación Previa, se modificó la norma en dos momentos diferenciados. En un primer lugar, mediante la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, que en su Disposición final séptima eleva el umbral de superficie de exposición y venta de los establecimientos al tiempo que incorpora 43 nuevas actividades a las ya recogidas en el Anexo I. Posteriormente, y mediante la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de Unidad de Mercado, a través de su Disposición final 3ª, se eleva nuevamente, el mencionado umbral.

En este último contexto, la citada Ley 12/2012, de 26 de diciembre, establece, en su Disposición adicional primera un mandato de cooperación a las Administraciones Públicas, en el marco del Comité para la Mejora de la Regulación (CMR), para que promuevan la elaboración de una ordenanza tipo sobre los actos de control e intervención municipal.

Adicionalmente la Disposición adicional primera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, en su punto 3, explicita que se promoverá la implantación de mecanismos de tramitación electrónica en las Administraciones Públicas, de acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, con el fin de reducir las cargas administrativas y eliminar ineficiencias.

Esta ordenanza tipo se elabora para dar cumplimiento a dicho mandato. Se pretende, respetando las singularidades de cada comunidad autónoma y las particularidades de cada municipio, establecer un modelo que, en sus partes esenciales, suponga el mayor grado de uniformidad posible en relación con el procedimiento para la puesta en marcha de actividades comerciales y de determinados servicios, reforzando con ello, a través de procesos normalizados, a los que previamente se rediseñen bajo una clara orientación hacia la simplificación y a la reducción de cargas, para facilitar y agilizar la puesta en marcha de actividades económicas en el ámbito municipal.

En particular, la ordenanza tipo desarrolla las previsiones del artículo 4 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, relativas a la declaración responsable y la comunicación previa, su contenido, los requisitos que se deben cumplir y los actos de comprobación e inspección.

Asimismo, con el objetivo de facilitar la labor a aquellas entidades locales, cuyo marco regulador autonómico no haya dispuesto el procedimiento de comprobación posterior previsto en la Ley 12/2012,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

de 26 de diciembre, incorpora en el capítulo cuarto de esta ordenanza, disposiciones sobre los actos de comprobación e inspección de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto en la declaración responsable y/o en la comunicación previa. En efecto, las entidades locales quedan habilitadas para ello tanto en el artículo 5 de la citada Ley como en los preceptos legales señalados anteriormente.

Con relación al régimen sancionador, según la disposición final decimotercera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, se establece que el Gobierno, en el plazo de un año, presentará un proyecto de ley, que regule las infracciones y sanciones aplicables a los casos de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley que regirá lo dispuesto en términos de infracciones y sanciones derivadas de los actos de comprobación e inspección de esta ordenanza.

Un aspecto que es preciso tener en consideración, máxime en el contexto actual de reducción de los ingresos recaudados resultante de la gestión de los tributos propios, es el referido a la aplicación de los tributos. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 103, respectivamente, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según modificación introducida por la disposición final primera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, el hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras está constituido por la realización de cualquier actuación de las señaladas para las que se exija licencia de obra o presentación de declaración responsable o comunicación previa y que una vez practicada liquidación provisional a cuenta, en base al presupuesto declarado o, en su caso, presentado, por los interesados, finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo en cuenta el coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

En este sentido, la citada disposición final primera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, modifica también el artículo 20.4 letras h) e i) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y contempla, igualmente, y con el mismo carácter facultativo, la posibilidad de establecer tasas para gravar la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

En aplicación de lo preceptuado en la disposición derogatoria única de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, han quedado derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo dispuesto en la misma.

CAPÍTULO I.

Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos generales del régimen jurídico aplicable, a los procedimientos de intervención municipal relativos a los establecimientos o locales ubicados en el municipio de Villarta de San Juan, con relación a la declaración responsable y comunicación previa exigidas para el inicio y desarrollo de las actividades comerciales minoristas y otros servicios incluidos en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes para la liberalización del comercio y determinados servicios. Asimismo, se aplicará a aquellas otras modificaciones que se pudieran realizar en dicho anexo conforme a la Disposición Final Octava de la citada Ley, así como a las instalaciones y obras comprendidas dentro de su ámbito de aplicación y a la verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de dichas actividades.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

2. La finalidad de esta ordenanza es impulsar y dinamizar la actividad económica, así como facilitar la puesta en marcha de determinadas actividades comerciales y de prestación de servicios, mediante la eliminación de las cargas y restricciones administrativas innecesarias que afectan al inicio y ejercicio de las citadas actividades.

3. Se suprimen las licencias de ámbito municipal que expresamente se incorporan en el ámbito de esta ordenanza, vinculadas con los establecimientos comerciales, sus instalaciones y determinadas obras previas, garantizando que la persona que realiza la declaración o comunicación se responsabilice del cumplimiento de las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, medioambientales y sanitarias, de confortabilidad, de los niveles de ruidos y vibraciones, de las obligaciones derivadas de las normas de edificabilidad, urbanismo, emergencias y cuantas obligaciones se determinen por la normativa específica, general y sectorial, reguladora de la actividad declarada o comunicada.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La presente ordenanza se aplicará a:

a) Las actividades industriales, comerciales minoristas y de servicios enumeradas en el anexo I, realizadas a través de establecimientos permanentes, cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a la que en cada momento se determine en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, en el municipio de Villarta de San Juan.

Quedan comprendidas igualmente dentro del ámbito de aplicación las obras enumeradas en el anexo II que se realicen en dichos establecimientos, cuando no queden excluidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.

b) A los procedimientos relacionados con la comunicación, comprobación e inspección relativos a la instalación, puesta en marcha, inicio y ejercicio de las actividades industriales, comerciales y la prestación de los servicios previstos en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, realizados en establecimientos permanentes y situados en cualquier parte del término municipal de Villarta de San Juan, con estricto cumplimiento del planeamiento urbanístico, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a la que se determine por la misma Ley.

Artículo 3. Exclusiones.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ordenanza los siguientes establecimientos, actividades y obras, que se ajustarán a lo establecido en la normativa sectorial aplicable.

a) Las obras que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público, o que requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

b) Las obras cuya competencia y control previo corresponda a la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha.

c) Aquellas actividades que, aun ajustándose a las tipologías descritas en el artículo 2, presenten alguna de las siguientes características:

1º. Actividades cuyo establecimiento se encuentre afectado a bienes, conjuntos o entornos integrantes del Patrimonio Cultural de Villarta de San Juan o sobre edificaciones incluidas en el catálogo municipal.

2º. Las actividades cuyo ejercicio suponga la afectación o impliquen uso privativo de bienes de dominio público.

3º. La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

4º. Los establecimientos físicos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la parcela o conjunto residencial y sean gestionados por éstos, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medioambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

5º. Los quioscos para la venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio.

Artículo 4. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

a) Declaración Responsable:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, la declaración responsable deberá contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido, en su caso, estar en posesión de la documentación administrativa y técnica que así lo acredite.

b) Comunicación previa:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, es el documento suscrito por persona interesada en el que pone en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o inicio de una actividad, conforme con lo establecido en el artículo 70.1 de dicha Ley.

c) Control a posteriori:

Actuación para la verificación posterior del cumplimiento de los extremos que ha declarado el interesado, o en su caso ha comunicado con carácter previo, y de los requisitos precisos establecidos en la legislación sectorial para el ejercicio de la actividad declarada o comunicada.

Puede comprender la comprobación e inspección.

d) Comprobación:

Consiste en la constatación por parte de los Servicios Técnicos cualificados adscritos al Ayuntamiento y/o en su caso por las Entidades Colaboradoras de que la actividad declarada se encuentra dentro de los supuestos sujetos a Declaración Responsable y que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad y consiste en la confirmación o prueba de la existencia, veracidad de los datos aportados.

e) Inspección:

Es la verificación “in situ” de lo manifestado en la Declaración Responsable y en la documentación disponible que podrá realizarse por personal técnico cualificado adscrito al Ayuntamiento y será preceptiva.

f) Actividad económica:

Toda aquella actividad industrial, mercantil o profesional que consiste en la producción de bienes o prestación de servicios sujeta a los medios de intervención municipal conforme a lo previsto en el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 5. Consulta previa.

Sin perjuicio de lo señalado en la ventanilla única prevista en el artículo 18 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, las personas interesadas podrán presentar solicitudes de consulta previa sobre aspectos relacionados con la apertura de establecimiento o inicio de actividad así como con las obras de adecuación e instalaciones que se pretendan realizar con carácter previo o durante el ejercicio de las actividades, que acompañaran de una memoria descriptiva o de los datos suficientes que describan las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretende llevar a cabo según el anexo V. El Ayuntamiento de Villarta de San Juan se compromete a responder de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, indicando a quien la haya presentado, cuantos aspectos conciernan a la apertura de establecimiento o inicio de actividad y en concreto:

- a) Aceptación o no del ejercicio de dicha actividad en el local o inmueble propuesto por las normas urbanísticas municipales.
- b) En su caso, motivos de la no aceptación.
- d) Requisitos exigidos.
- e) Documentación adicional a aportar, en su caso.
- f) Administración que sea competente en cada caso, de acuerdo con el tipo de actividad de que se trate.
- g) Otros aspectos que sean de interés para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

La consulta será resuelta y notificada en el plazo de 30 días por escrito y/o por medios electrónicos y no tendrá carácter vinculante para la Administración, dicha respuesta no eximirá de la presentación de la declaración responsable o de la comunicación previa que corresponda y así se hará constar expresamente en el escrito de respuesta.

CAPÍTULO II.

Régimen jurídico de actuaciones sujetas a declaración responsable.

Artículo 6. Actividades, servicios y obras sujetos a declaración responsable.

El inicio, desarrollo y ejecución de las actividades, servicios y obras enumerados en los anexos I y II quedan sujetos a la presentación, por parte de los interesados que pretendan desarrollarlos o ejecutarlos, de una declaración responsable, de conformidad con lo establecido en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

En dicha declaración los interesados deben manifestar por escrito y bajo su responsabilidad, según modelo que figura como anexo III, que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ello, que disponen de la documentación que así lo acredita y que se comprometen a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Entre estos requisitos, los interesados deben manifestar estar en posesión de la documentación administrativa y técnica cuando corresponda, firmada por técnico competente de acuerdo con la normativa vigente, así como del justificante de pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo.

Artículo 7. Presentación, efectos y contenido de la declaración responsable.

1. Al objeto de informar al interesado y de facilitar la cumplimentación del modelo normalizado de la declaración responsable, para el inicio y el ejercicio de actividades comerciales y de servicios se acompañara a dicha declaración de un documento explicativo en el que se detallarán las instrucciones para su correcta cumplimentación. Este modelo estará accesible, igualmente, tanto desde la sede electrónica municipal como desde la ventanilla única de la directiva de servicios (portal www.eugo.es)

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2. La declaración responsable podrá presentarse en cualquiera de los registros y oficinas enumerados en la legislación de Procedimiento Administrativo Común también podrá presentarse, tanto en la sede electrónica municipal como desde la ventanilla única y habilitará desde ese mismo momento para el inicio y desarrollo de la actividad o servicio, así como a la ejecución de la obra declarada, siempre que en la declaración responsable formulada consten todos los datos requeridos en la misma (véase anexo III). Asimismo los interesados podrán acompañar los elementos que estimen convenientes para precisar o completar los datos del modelo de declaración responsable, los cuales deberán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano al que se dirijan.

3. Los requisitos deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable pudiendo presentarse por representante de acuerdo con la legislación de Procedimiento Administrativo Común. En los procedimientos tramitados electrónicamente se tendrá en cuenta el artículo 23 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acuerdo con la cual las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Igualmente, la declaración responsable supone la no aportación inicial de documentación justificativa de los extremos declarados.

4. La persona que realiza la declaración se obliga expresamente a conservar la documentación justificativa de los elementos y requisitos declarados en el establecimiento en el que se ejerce la actividad y en su momento ponerla a disposición del Ayuntamiento si es requerida para efectuar las actuaciones de comprobación y/o inspección.

Un ejemplar de la declaración responsable permanecerá en el establecimiento en el que se ejerce la actividad junto con el resto de documentos a los que hace referencia la misma. No obstante estos documentos estarán a disposición de los servicios de comprobación y/o inspección y, en su caso, de las entidades colaboradoras.

Se podrán identificar los documentos que se estimen oportunos y la dependencia en las que se encuentren o, en su caso, aportar copia de dichos documentos con carácter voluntario, sin perjuicio de que en virtud de las actuaciones de comprobación y/o inspección municipal, dada la naturaleza de complejidad técnica e intrínseca de un documento, que pueda impedir una adecuada verificación y/o inspección en el local del interesado y siguiendo el principio de proporcionalidad, haga aconsejable acompañarlo a la declaración responsable para su verificación posterior, siendo en este caso referido en el Anexo II de esta Ordenanza, el tipo de documento y actividad y/o obra a la que se refiere.

5. Con carácter general, el modelo de declaración responsable podrá contemplar, en su caso, el siguiente contenido, que podrá ser modificado por Resolución de la Alcaldía, siempre que dichas modificaciones supongan una reducción de cargas administrativas y/o favorezcan una mayor simplificación y agilización del proceso y se ajusten a lo dispuesto en las normas sectoriales de aplicación. Igualmente, se podrán introducir modificaciones a estos criterios siempre que las mismas sean necesarias para adecuar el procedimiento y garantizar el cumplimiento de la normativa estatal y/o autonómica.

a) Que los datos declarados son ciertos y en el momento de la apertura del local e inicio de la actividad cumple con:

1º. La normativa del sector eléctrico de baja tensión, del código técnico de edificación y de protección de incendios.

2º. La normativa urbanística, disponiendo de las preceptivas licencias urbanísticas de primera ocupación y, en su caso, de obras mayores cuando éstas sean exigidas por la normativa autonómica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3º. La normativa de instalaciones de climatización.

4º. La normativa de prevención contra incendios, el local dispone de extintores, iluminación de emergencia y señalización, y tienen contratado el mantenimiento de las instalaciones de protección de incendios.

5º. Las normas de accesibilidad vigentes.

6º. Otras normas sectoriales aplicables.

b) Que la actividad que va a iniciar y ejercer se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

c) Que se cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora para el inicio y ejercicio de la actividad declarada.

d) Que las obras a desarrollar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre.

e) Que se encuentra en posesión de los siguientes documentos:

1º. Proyecto técnico de obras e instalaciones cuando sea exigible conforme a la normativa correspondiente, firmado por técnico competente de acuerdo con la legislación vigente.

2º. Justificante de pago del tributo, cuando sea preceptivo.

f) Que el establecimiento y la actividad que va a iniciar y ejercer no afecta al patrimonio histórico-artístico, la seguridad o la salud públicas, o implican el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

g) Que la actividad se encuentra incluida en el Anexo I de la Ordenanza y que la superficie útil de exposición y venta al público no supera 750 m2.

h) Que se compromete a mantener el cumplimiento de lo declarado anteriormente durante el tiempo que ejerza la actividad declarada.

i) Que dispone de la documentación que acredita los declarados anteriormente y que se compromete a conservarla durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación y/o inspección.

De acuerdo con lo previsto en la legislación sobre Procedimiento Administrativo Común, se podrá incorporar al modelo de declaración responsable una declaración expresa del interesado en la que afirme:

a) Que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato, manifestación o documento declarado determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde que el Ayuntamiento tenga constancia de tales hechos sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, o administrativas a las que hubiera lugar.

b) Que conoce que la resolución del Ayuntamiento que declare las circunstancias anteriores podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente.

6. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación en la declaración responsable o la no presentación ante el Ayuntamiento de Villarta de San Juan, determinará la imposibilidad de iniciar, desarrollar o ejecutar la actividad, servicio u obra desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

El Ayuntamiento de Villarta de San Juan dictará resolución en la que declarará la concurrencia de tales circunstancias y podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio, desarrollo o ejecución de la actividad, servicio u obra correspondiente, así como la imposibilidad de presentar una nueva declaración responsable con el mismo objeto durante 1 año.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 8. Control de las actividades sujetas a declaración responsable.

La presentación de la declaración responsable no prejuzga en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones de la actividad, servicio u obra a la normativa aplicable, ni limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que al Ayuntamiento de Villarta de San Juan le atribuye la normativa sectorial aplicable.

Artículo 9. Regulación fiscal de la declaración responsable.

Los tributos que se deriven de la presentación de la declaración responsable se regularán por las correspondientes ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Villarta de San Juan que estén vigentes en el momento de su presentación.

CAPÍTULO III.**Régimen jurídico de actuaciones sujetas a comunicación previa.****Artículo 10. Actividades, servicios y obras sujetos a comunicación previa.**

1. Para las actuaciones que se realicen en los establecimientos comerciales y de servicios sujetos a esta ordenanza, así como en relación con sus titulares que se relacionan a continuación, será suficiente la presentación de una comunicación previa de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis. 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Será objeto de comunicación previa el cambio de titularidad que afecte a las actividades y servicios comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.

En dicha comunicación, que se efectuará en el modelo que figura como anexo IV, los interesados deben poner en conocimiento del Ayuntamiento de Villarta de San Juan sus datos identificativos y demás requisitos que se establezcan, incluido la declaración de disponer del justificante de pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo.

Artículo 11. Presentación y efectos de la comunicación previa.

1. La comunicación previa podrá presentarse en cualquiera de los registros y oficinas enumerados en la legislación sobre Procedimiento Administrativo Común, y habilitará desde ese mismo momento para el inicio y desarrollo de la actividad o servicio, así como a la ejecución de la obra declarada, siempre que en la comunicación consten todos los datos requeridos en el modelo correspondiente. Este modelo estará accesible y podrá presentarse, tanto desde la sede electrónica municipal como desde la ventanilla única.

La comunicación previa del cambio de titularidad y/o cese de actividad que afecte a las actividades, servicios y obras comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza lo será únicamente a efectos informativos.

La comunicación previa deberá constar en el establecimiento en el que se ejerce la actividad para estar a disposición de los servicios de comprobación y/o inspección municipales y, en su caso, de las entidades colaboradoras.

2. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación en la comunicación previa o la no presentación ante el Ayuntamiento de Villarta de San Juan, determinará la imposibilidad de iniciar o desarrollar la actividad, servicio u obra desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

El Ayuntamiento de Villarta de San Juan dictará resolución en la que declarará tales circunstancias y podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio, desarrollo o ejecución de la actividad, servicio u obra correspondiente, así como la imposibilidad de presentar una nueva comunicación previa con el mismo objeto durante 1 año.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 12. Control de las actividades sujetas a comunicación previa.

La presentación de la comunicación previa no prejuzga en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones de la actividad, servicio u obra a la normativa aplicable, ni limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que al Ayuntamiento le atribuye la normativa sectorial aplicable.

Artículo 13. Regulación fiscal de la Comunicación Previa

Los tributos que se deriven de la presentación de la comunicación previa se regularán por las correspondientes ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Villarta de San Juan que estén vigentes en el momento de su presentación.

Artículo 14. Tramitación conjunta.

Cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con la misma actividad o servicio o en el mismo local en que éstos se desarrollan, las declaraciones responsables y/o las comunicaciones previas se tramitarán conjuntamente.

CAPÍTULO IV.

Procedimiento de verificación en la Declaración Responsable.

Artículo 15. Consideraciones Generales

1. Las facultades de verificación estarán constituidas por todas las actuaciones de los servicios municipales que se estimen convenientes para constatar los siguientes extremos:

a) La exactitud y precisión de los datos aportados en la declaración responsable o, en su caso, en la comunicación previa.

b) La veracidad de cualquier dato o manifestación que se incluya en una declaración responsable o en su caso la comunicación previa.

c) La veracidad de cualquier documento que acredite los requisitos.

d) La adecuación de la actividad efectivamente llevada a cabo a los datos aportados en la declaración responsable o, en su caso, la comunicación previa.

2. El procedimiento, con carácter general, se establece de acuerdo con las siguientes actuaciones:

a) Comprobación.

b) Inspección.

Se entiende por comprobación la constatación por parte de los Servicios Técnicos de que la actividad declarada se encuentra dentro de los supuestos sujetos a Declaración Responsable y que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad.

Se entiende por inspección la verificación in situ de lo manifestado en la Declaración Responsable y en la documentación acreditativa de los requisitos.

El procedimiento de verificación tendrá una duración máxima de tres meses. Por Resolución de Alcaldía podrá establecerse otro menor si las circunstancias lo hicieran aconsejable. El inicio del procedimiento de verificación será comunicado al interesado informándole del plazo del que dispone la Administración para resolver.

Artículo 16. Inicio del procedimiento de verificación.

1. Presentada la declaración responsable se iniciará el procedimiento de verificación mediante el correspondiente acuerdo que se notificará al interesado informándole que dispone de un plazo de cinco días para que aporte la documentación a la que hace referencia la declaración responsable y que ha declarado de forma expresa tener a disposición de la administración o en su caso designe la Administración en cuyo poder obre, salvo que ésta ya hubiera sido aportada de forma voluntaria al presentar

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

la declaración responsable. En la propia comunicación se advertirá que transcurrido el plazo anterior y previo plazo de audiencia de diez días que se computará de forma automática expirado los cinco anteriores, se dictará resolución decretando la suspensión cautelar de la actividad y la terminación del procedimiento de verificación ante la imposibilidad de comprobación e inspección de lo declarado; todo ello sin perjuicio del expediente sancionador que pudiera tramitarse.

2. A efectos de presentación de documentación el interesado quedará eximido de presentar aquella documentación que obre en poder de cualesquiera Administraciones Públicas siempre que se acredite de forma expresa esta circunstancia.

3. Presentada la documentación se iniciará la fase de comprobación en los términos a los que se refiere el artículo siguiente, sin perjuicio de que a solicitud del interesado, y/o a instancia del Ayuntamiento, los servicios municipales procedan a realizar directamente una inspección en su establecimiento, donde tenga a disposición del Ayuntamiento la documentación de referencia.

4. En el supuesto de que la declaración responsable se hubiera presentado sin hacer constar los datos requeridos, se solicitará su subsanación en la fase de comprobación por parte del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La eficacia de la declaración responsable quedará en suspenso hasta el momento en que se hayan subsanado los datos omitidos. En el caso de que transcurra el plazo otorgado para la subsanación sin que ésta se haya producido, se dictará resolución por el órgano competente en la que se hará constar dicha circunstancia y se ordenará la ineficacia de la declaración responsable y en su caso el cese en el ejercicio de la actividad.

Artículo 17. Comprobación e inspección.

1. Fase de comprobación:

En la medida que la comprobación supone el examen documental, tanto del contenido del documento de la propia declaración responsable como de la documentación que la acompaña, las deficiencias o incumplimiento de requisitos documentales siempre tendrán el carácter de subsanables, salvo lo dispuesto en el apartado a) del párrafo siguiente.

De la actuación de comprobación podrá resultar:

a) Que la actividad declarada o en su caso la obra ejecutada no se encuentre entre los supuestos sujetos a declaración responsable y/o en su caso comunicación previa, siendo necesaria la obtención de autorización previa.

En este supuesto, previo informe técnico donde se hará constar esta circunstancia se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días alegue y presente los documentos que estime oportunos, se dictará resolución declarando la ineficacia de la declaración responsable y/o en su caso comunicación previa, y concediendo plazo para la solicitud de la correspondiente licencia, al tiempo que se ordenará la suspensión cautelar de la actividad.

Si la actividad no fuera legalizable se decretará el cierre del establecimiento.

b) Que se aprecien deficiencias o incumplimiento de requisitos.

En este supuesto, el técnico competente deberá calificar dichas deficiencias o incumplimientos en subsanables no esenciales o en subsanables esenciales. En el primer caso, se continuará con el procedimiento de verificación, mientras que en el caso de las deficiencias o incumplimientos esenciales se decretará la suspensión cautelar de la actividad y se concederá un plazo para subsanar los mismos, que sea razonable según la actividad de que se trate y en todo caso breve a fin de minimizar el perjuicio. Se advertirá que de no hacerlo se podrá dictar resolución decretando la ineficacia de la declaración responsable y/o en su caso comunicación previa y ordenando el cierre definitivo del establecimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Durante el plazo concedido el interesado también podrá efectuar las alegaciones que crea conveniente a su derecho. Finalizado dicho plazo, y a la vista de las alegaciones presentadas, se dictará la correspondiente resolución.

A fin de agilizar el procedimiento, las deficiencias o requisitos subsanables se comunicarán por los técnicos en el momento de realizar la inspección.

2. Fase de Inspección:

Cuando la declaración responsable y/o en su caso comunicación previa y su documentación se ajusten a la normativa se procederá a verificar in situ la actividad siempre que esté en funcionamiento, levantándose al efecto la correspondiente acta de inspección.

A fin de agilizar el procedimiento de verificación, en la fase de inspección se adoptan las siguientes medidas de simplificación administrativa:

a) Terminada la inspección y extendida la correspondiente acta, de la cual se entregará una copia al interesado, comenzarán a computarse a partir del día hábil siguiente al de su fecha, los plazos señalados en la misma para la adopción de las medidas correctoras propuestas sin necesidad de dictarse resolución al respecto.

b) Los plazos concedidos tanto para la adopción de medidas correctoras como de subsanación de deficiencias o requisitos derivados de la fase de comprobación documental, se consideran plazos de audiencia previa a la resolución que resuelva sobre el cese cautelar o definitivo de la actividad.

Artículo 18. Acta de Inspección.

1. De las actuaciones de inspección se levantará acta, la cual tendrá, en todo caso, la consideración de documento público y tendrá el valor probatorio correspondiente en los procedimientos sancionadores, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan aportar los administrados. El acta deberá contener al menos:

a) La identificación del titular de la actividad.

b) La identificación del establecimiento y actividad.

c) La fecha y hora de la inspección, identificación de las personas de la administración actuantes y de las que asistan en representación del titular de la actividad.

d) Una descripción sucinta de las actuaciones realizadas y de cuantas circunstancias e incidencias que se consideren relevantes.

e) La constancia, en su caso, del último control realizado. Los incumplimientos de la normativa en vigor que se hayan inicialmente detectado.

f) Las manifestaciones realizadas por el titular de la actividad, siempre que lo solicite.

g) Otras observaciones.

i) Firma de los asistentes o identificación de aquellos que se hayan negado a firmar el acta.

Se realizarán las inspecciones utilizando los modelos normalizados que se aprueben al efecto por resolución de la alcaldía en las correspondientes normas técnicas.

Artículo 19. Resultado de la Inspección.

1. El resultado de la inspección, reflejado en el acta podrá ser:

a) Favorable en el caso que la actividad declarada y verificada se ejerza de acuerdo con la normativa y los requisitos que le son exigibles.

En el acta favorable de inspección, cuya copia se entregará al interesado, se harán constar si existieran los defectos subsanables no esenciales resultantes de la comprobación documental, concediendo un plazo para su subsanación que también constará en el acta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Transcurrido el plazo concedido se dictará resolución declarando la eficacia de la declaración responsable y la terminación del procedimiento de verificación.

Si transcurrido el plazo no se hubiera procedido a la subsanación, se dictará igualmente la resolución de eficacia de la declaración y de terminación del procedimiento, siendo objeto de sanción el incumplimiento de la obligación de subsanar.

b) Condicionada cuando se deban aplicar medidas correctoras.

Cuando el resultado de la inspección sea condicionada, el acta recogerá los siguientes extremos: las medidas correctoras que deban adoptarse y su motivación, en su caso las deficiencias o requisitos subsanables que resulten de la fase de comprobación documental y el plazo concedido para que proceda a la adopción de las mismas, con la advertencia expresa que transcurrido el plazo anterior sin que se haya procedido a la adopción de las medidas correctoras señaladas se decretará la suspensión cautelar de la actividad hasta tanto se cumplan.

Durante el plazo concedido el interesado podrá efectuar las alegaciones que considere conveniente en cuyo caso la resolución decretando la suspensión resolverá sobre las mismas.

La suspensión cautelar de la actividad, en tanto que acto de trámite cualificado, podrá ser objeto de recurso tanto en vía administrativa como judicial.

Cuando transcurrido el plazo se hubieren adoptado las medidas correctoras se dictará resolución declarando la eficacia de la declaración responsable y la terminación del procedimiento de verificación.

Si quedasen pendientes de subsanar deficiencias o requisitos documentales, se procederá conforme se establece en el apartado a).

c) Desfavorable en el caso que la actividad muestre irregularidades sustanciales.

En el caso de acta de inspección desfavorable, se harán constar los motivos de la misma y las medidas correctoras que deban adoptarse, concediendo al interesado un plazo de audiencia de diez días previo a la resolución en la que se ordenará la suspensión cautelar de la actividad. La suspensión se mantendrá en tanto no se acredite la realización de las medidas ordenadas. En el caso que las deficiencias relacionadas en el acta de inspección fueran insubsanables se resolverá sobre el cese definitivo de la actividad. La condición de insubsanable deberá hacerse constar de manera expresa en el acta de inspección.

En este modelo de acta de inspección desfavorable se notificará al interesado que se han comprobado y detectado inexactitudes, falsedades u omisiones, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, indicando que por la Administración Municipal se determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Transcurrido el plazo y acreditada la realización de medidas correctoras se dictará resolución declarando la eficacia de la declaración responsable y dando por terminado el procedimiento de verificación.

En el acta de inspección desfavorable constará, igualmente, que la resolución de la Administración Municipal que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

2. En el supuesto de actas condicionadas o desfavorables en los términos establecidos en el apartado b y c de este artículo, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

medidas correctoras que se señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de plazo establecido, que no excederá de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre.

Los recursos que se puedan plantear ante las resoluciones dictadas en este procedimiento se remitirán al Órganos que dictó la Resolución para su estudio y resolución. Las medidas propuestas son compatibles con la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

Terminado el plazo para la adopción de las medidas correctoras señaladas, se procederá a realizar una nueva inspección, si no se han resuelto los incumplimientos se realizará informe técnico e informe jurídico con propuesta de cese de actividad por incumplimiento, así como propuesta de resolución declarando concluido el procedimiento de inspección y ordenándose el cese inmediato de la actividad en su totalidad o en la parte que proceda dando traslado de dicha resolución a la inspección urbanística y a la policía local.

Las Inspecciones, durante el desarrollo de la actividad, podrán ser iniciadas, bien de oficio por parte de los servicios municipales competentes, de acuerdo con el Plan Anual o extraordinario de Inspección de Actividades, que establecerá los criterios en forma de objetivos y las líneas de actuación para el ejercicio de estas funciones en materia de actividades, bien a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros, con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados y/o cuando se considere necesario.

Independientemente de cuál sea el origen de la actuación de inspección, se emitirá acta de inspección de la visita realizada, siendo la inspección in situ de carácter preceptivo y realizándose al menos una dentro de un plazo de 60 días desde la presentación de la Declaración Responsable y/o comunicación previa.

El procedimiento descrito podrá ser modificado por Resolución de la Alcaldía, siempre que dichas modificaciones supongan una reducción de cargas administrativas y/o favorezcan una mayor simplificación y agilización del proceso y no afecten dichas modificaciones a los trámites fundamentales del procedimiento aprobado por el Pleno. Igualmente, se podrán introducir modificaciones a estos criterios para adecuar el procedimiento y garantizar el cumplimiento de la normativa autonómica.

Artículo 20. Entidades Colaboradoras.

Las actividades técnicas de comprobación y verificación de los requisitos y circunstancias referidos en la declaración responsable o comunicación previa podrán ser desempeñadas en su totalidad o en parte, según se contempla en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, por Entidades Colaboradoras legalmente acreditadas de la Administración municipal, sin perjuicio de que las potestades públicas derivadas de tales actos deban ser ejercidas por funcionario público.

CAPÍTULO V.

Administración Electrónica y Simplificación Administrativa.

Artículo 21. Principios generales de administración electrónica.

La actuación del Ayuntamiento en general deberá ajustarse, entre otros, al principio de simplificación administrativa aprovechando la eficiencia que comporta la utilización de las herramientas de la administración electrónica.

En este sentido, dicha actuación estará presidida por la eliminación de todos los trámites que no se consideren relevantes, introduciendo la utilización de la comunicación previa o declaración responsable y el control a posteriori como fórmulas de verificación y supervisión de la actividad empresarial o comercial de la ciudadanía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Se persigue en todo caso dar cumplimiento al principio de simplificación administrativa, recogido en el artículo 4 apartado (j) de la Ley 11/2007 de 22 de junio, mediante el cual se pretende que se reduzca de manera sustancial los tiempos y plazos de los procedimientos administrativos, logrando una mayor eficacia y eficiencia en la actividad administrativa.

El fin último es orientar y trasladar el uso de la administración electrónica y la simplificación administrativa en el seno de las administraciones públicas a la generación de valor en la sociedad.

Artículo 22. Simplificación y reducción de cargas administrativas.

Al objeto de Incorporar las pautas y criterios de gestión electrónica reflejados en el artículo 34 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, con carácter previo a la incorporación de un procedimiento a la tramitación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, se realizarán las siguientes actuaciones:

a) Análisis de la documentación completa del procedimiento entendiendo por ésta: sus requisitos, la documentación necesaria tanto en su inicio como durante su tramitación o en su resolución, sus plazos de iniciación, sus plazos y órganos de resolución, sus formas de iniciación, su normativa aplicable, sus posibles recursos, los compromisos de servicio y cualquier otra información relevante sobre el procedimiento en cuestión.

b) Identificación de cargas administrativas iniciales asociadas al procedimiento y valoración económica de las mismas para su aportación al proyecto estatal y europeo de reducción de cargas administrativas. Dicha identificación y valoración deberán seguir el Método Simplificado de Medición de Cargas Administrativas basado en el Modelo de Costes Estándar (MCE).

c) Análisis de simplificación de requisitos y eliminación de documentación a aportar para la iniciación del procedimiento debido a la concurrencia de varios escenarios:

1º. Que dicha documentación obre en poder de la propia administración actuante o en cualquiera de sus unidades administrativas en cumplimiento del artículo 35, letra f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que recoge el derecho del ciudadano a no aportar documentos no exigidos por las normas reguladoras del procedimiento o que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

2º. Que simplemente la documentación exigida no aporte valor por concluirse como innecesaria actualmente tras el ejercicio de análisis y revisión.

3º. Que dicha documentación pueda obtenerse vía electrónica por la propia administración actuante directamente de otras administraciones públicas a través de la plataforma de intermediación de datos u otros servicios electrónicos y siempre con la autorización expresa del interesado.

d) Valoración económica de la simplificación y eliminación de requisitos, documentos y cargas administrativas en general para su aportación al proyecto estatal y europeo de reducción de cargas administrativas. Dicha identificación y valoración deberán seguir el Método Simplificado de Medición de Cargas Administrativas basado en el Modelo de Costes Estándar (MCE).

e) Formación al personal responsable de la tramitación del procedimiento así como al personal especializado de atención ciudadana para conocimiento y resolución de dudas sobre el procedimiento.

f) Si procede, publicación y enlace en sedes de ámbito estatal y europeo del procedimiento publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento. En especial, las sedes www.060.es y la ventanilla única de la directiva de servicios, portal www.eugo.es.

Al objeto de informar al interesado y de facilitar la cumplimentación de la declaración responsable se facilitará el modelo normalizado. Este modelo estará accesible, igualmente, tanto desde la sede electrónica municipal como desde la ventanilla única de la directiva de servicios (portal www.eugo.es)

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 23. Administración electrónica en la iniciación del procedimiento.

De acuerdo al artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, el ciudadano tiene derecho a elegir el canal a través del cual relacionarse con las Administraciones Públicas.

a) Si la declaración responsable o comunicación previa y en su caso documentación anexa se presenta en papel, regirán las condiciones derivadas del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y podrá realizarse también en las oficinas de atención presencial constituidas como Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) al amparo del artículo 13 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

b) Asimismo, en aras de agilizar la iniciación y gestión de los tramites, la documentación presentada en papel por el ciudadano podrá ser digitalizada conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, entregándose los originales al interesado en el momento de su presentación permaneciendo en la administración una copia electrónica autentica de dicha documentación. Estos procesos seguirán lo recogido en la Norma Técnica de Interoperabilidad "Digitalización de Documentos" y, en su caso, en la Norma Técnica de Interoperabilidad "Modelo de datos para el intercambio de asientos entre las entidades registrales" de acuerdo al envío electrónico del asiento registral al organismo competente, si éste está adscrito al Sistema de Interconexión de Registros de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, de acuerdo con la Orden HAP/566/2013, de 8 de abril, por la que se regula el Registro Electrónico Común.

c) Si la declaración responsable o comunicación previa y en su caso documentación anexa se presentan a través de sede electrónica será de aplicación, el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, en lo referente a la validez y fidelidad con el original de las copias digitalizadas aportadas.

d) Asimismo, podrá realizarse la presentación electrónica a través de los servicios virtuales de los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) constituidos como puntos virtuales y al amparo del artículo 13 y 17 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, recibiendo por vía electrónica el Ayuntamiento la constancia e información de dichas declaraciones o comunicaciones presentadas.

e) Para aquellas sedes electrónicas que no generen en el momento de la presentación electrónica los documentos de pago de las liquidaciones o autoliquidaciones provisionales correspondientes, se practicará la liquidación provisional por el personal del ayuntamiento en el momento en que éste tenga conocimiento de la presentación, notificándose o haciéndole llegar el documento o documentos por el medio indicado por el interesado.

Artículo 24. Servicios Comunes del Sector Público y Plataforma de Intermediación

No se exigirá al interesado la aportación de ninguna documentación procedente de otra administración pública que en un momento dado se ofrezca por los servicios comunes del sector público, los proyectos estatales de sustitución de certificados en soporte papel y la Plataforma de Intermediación de Datos siendo obligación del Ayuntamiento la obtención por sus medios electrónicos de dicha información y en su caso documentación con la autorización preceptiva del interesado y con los mecanismos de control necesario para responder a futuras auditorías.

Para el uso de estos servicios electrónicos de interoperabilidad y comunicación entre administraciones públicas se seguirá lo expuesto en las siguientes normas técnicas de interoperabilidad y sus correspondientes guías de aplicación al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero:

- a) Requisitos de conexión a la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas.
- b) Protocolos de intermediación de datos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Disposición adicional única.

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para:

a) La aprobación y modificación de la relación de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza.

b) La aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados solicitud, comunicación previa, declaración responsable, actas de inspección y la correspondiente definición del procedimiento así como de la documentación a aportar o a conservar en el establecimiento con indicación expresa del contenido de la misma, todo ello en aras al efectivo desarrollo de esta Ordenanza, así como con el fin de recoger las determinaciones de las nuevas disposiciones que vayan promulgándose con incidencia en la materia.

c) Ampliar o reducir dichos Anexos, incorporando o eliminando los aspectos que estime necesarios para el mejor desarrollo de esta norma.

d) Dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en la presente ordenanza.

La aprobación de modificaciones se llevará a cabo siempre que las mismas sean preceptivas para adecuar el procedimiento y garantizar el cumplimiento de la normativa estatal y/o autonómica, estableciéndose como requisito para su aprobación que las mismas supongan una reducción de cargas administrativa y/o favorezcan una mayor simplificación y agilización del proceso. En este sentido se acompañará al expediente informe justificativo en el que se motive el cumplimiento de los requisitos establecidos para la realización de modificaciones.

La aprobación de los instrumentos, modelos y contenidos indicados se llevará a cabo bajo la fórmula de normas técnicas en las que se concretará el detalle de cada uno de los instrumentos señalados así como con la correspondiente carta de servicios, en su caso. Ambos documentos, normas técnicas y cartas de servicios se publicarán en los correspondientes Diarios Oficiales, en la sede electrónica municipal y en la ventanilla única de la directiva de servicios.

Disposición transitoria única.

Administración Electrónica.

Se establecerá la tramitación electrónica de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, especialmente en lo dispuesto en el artículo 6 y en la disposición final tercera de esta Ley por su carácter básico.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Esta ordenanza deroga la anterior quedando derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ordenanza.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes a su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en la sede electrónica municipal.

ANEXO I. ACTIVIDADES Y SERVICIOS SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE Y/O COMUNICACIÓN PREVIA

Se contemplan las actividades recogidas en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios, así como aquellas que establezca la Comunidad Autónoma correspondiente en cada momento aunque no se recojan en el presente anexo de forma expresa.

Actividades y servicios incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza municipal.

Las siguientes actividades se han identificado con las claves y en los términos establecidos por el Real Decreto 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

AGRUPACIÓN 43. INDUSTRIA TEXTIL.**GRUPO 435. FABRICACIÓN DE GÉNEROS DE PUNTO.**

Epígrafe 435.2. Fabricación de calcetería [Este epígrafe comprende la fabricación de medias (excepto ortopédicas), calcetines y prendas similares de todas clases, para señora, caballero y niños].

GRUPO 439. OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES.

Epígrafe 439.2. Fabricación de fieltros, tules, encajes, pasamanería, etc. (Este epígrafe comprende la fabricación de fieltro con ganchillo o a presión, tejidos afieltrados; tules, encajes, bordados mecánicos y artículos similares; fabricación de telas no tejidas; tubos, fieltros, cinturones y cinchas de materias textiles; cintas, lazos, trenzas y pasamanería, etc.).

AGRUPACIÓN 44. INDUSTRIA DEL CUERO.**GRUPO 442. FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CUERO Y SIMILARES.**

Epígrafe 442.9. Fabricación de otros artículos de cuero n.c.o.p. [Este epígrafe comprende la fabricación de artículos de cuero no especificados en otros epígrafes, tales como artículos de cuero para usos industriales (correas, tacos, tiratacos, etc.); artículos de guarnicionería (correaes, albardones, sillas de montar, látigos y fustas, etc.); artículos de botería (botas y corambres), talabartería, equipo militar, artículos de deporte, etc.; así como la fabricación de artículos a base de sucedáneos de cuero y repujado].

AGRUPACIÓN 45. INDUSTRIA DEL CALZADO Y VESTIDO Y OTRAS CONFECCIONES TEXTILES.**GRUPO 452. FABRICACIÓN DE CALZADO DE ARTESANÍA Y A MEDIDA (INCLUIDO EL CALZADO ORTOPÉDICO).**

Epígrafe 452.1. Calzado de artesanía y a medida.

Epígrafe 452.2. Calzado ortopédico con excepción del considerado producto sanitario.

GRUPO 454. CONFECCIÓN A MEDIDA DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS.

Epígrafe 454.1. Prendas de vestir hechas a medida.

Epígrafe 454.2. Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.

AGRUPACIÓN 47. INDUSTRIA DEL PAPEL Y FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPEL; ARTES GRÁFICAS Y EDICIÓN.**GRUPO 474. ARTES GRÁFICAS (IMPRESIÓN GRÁFICA).**

Epígrafe 474.3. Reproducción de textos o imágenes por procedimientos tales como multicopistas, fotocopias por procedimientos fotográficos y electrostáticos, sistemas de reproducción de planos, etc.

AGRUPACIÓN 49. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.**GRUPO 491. JOYERÍA Y BISUTERÍA.**

Epígrafe 491.1. Joyería. [Este epígrafe comprende el trabajo de piedras preciosas, semipreciosas y perlas (corte, tallado, pulido, etc.); acuñación de monedas; fabricación de joyas, orfebrería, cubertería, medallas y condecoraciones de metales preciosos, plata de Ley o metales comunes chapados, así como la fabricación de piezas y accesorios de joyería].

Epígrafe 491.2. Bisutería. [(Este epígrafe comprende la fabricación de artículos de bisutería, emblemas, distintivos, escarapelas y similares y pequeños objetos de decoración (flores y frutos artificiales, plumas y penachos, etc.)].

GRUPO 495. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS.

Epígrafe 495.9. Fabricación de otros artículos n.c.o.p. (Este epígrafe comprende la fabricación de objetos, tales como artículos religiosos; artículos de marfil, ámbar, hueso, cuerno, nácar, coral, etc.; artículos en cera, parafina, pastas de modelar y similares; artículos para fumador; pantallas para

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

lámparas; estatuas, figurines, maniquíes, etc.; artículos de lujo para adorno. De este epígrafe quedarán excluidos de la aplicación de lo dispuesto en esta Ley los talleres de taxidermia, naturalistas, de disecar, preparaciones anatómicas y otras industrias manufactureras diversas no especificadas anteriormente).

AGRUPACIÓN 61. COMERCIO AL POR MAYOR.

GRUPO 615. COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE CONSUMO DURADERO.

Epígrafe 615.6. Galerías de arte.

AGRUPACIÓN 64. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES.

GRUPO 641. COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS.

GRUPO 642. COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES Y DESPOJOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA; Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.

Epígrafe 642.1. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.2. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.3. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.4. Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.5. Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.6. Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

GRUPO 643. COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES.

Epígrafe 643.1. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.2. Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

GRUPO 644. COMERCIO AL POR MENOR DE PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y SIMILARES Y DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.

Epígrafe 644.1. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos

Epígrafe 644.2. Despachos de pan, panes especiales y bollería.

Epígrafe 644.3. Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

Epígrafe 644.4. Comercio al por menor de helados.

Epígrafe 644.5. Comercio al por menor de bombones y caramelos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Epígrafe 644.6. Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

GRUPO 645. COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y BEBIDAS DE TODAS CLASES.

GRUPO 646. COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO Y DE ARTÍCULOS DE FUMADOR.

Epígrafe 646.8. Comercio al por menor de artículos para fumadores. [Este epígrafe autoriza para realizar el comercio al menudeo, en pequeñas proporciones, de material de escribir, como carpetas, sobres y pliegos sueltos, plumas, lapiceros, bolígrafos, gomas, lacres, frascos de tinta, libretas, blocs, naipes, estampas y postales, siempre que los artículos mencionados no contengan metales preciosos. (No incluye tabaco)].

GRUPO 647. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL.

Epígrafe 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

Epígrafe 647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

Epígrafe 647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

Epígrafe 647.4. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.

AGRUPACIÓN 65. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS INDUSTRIALES NO ALIMENTICIOS REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES.

GRUPO 651. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELES Y ARTÍCULOS DE CUERO.

Epígrafe 651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

Epígrafe 651.2. Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

Epígrafe 651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería.

Epígrafe 651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

Epígrafe 651.5. Comercio al por menor de prendas especiales.

Epígrafe 651.6. Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

Epígrafe 651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.

GRUPO 652. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA; PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES; Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL; COMERCIO AL POR MENOR DE HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS.

Epígrafe 652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Epígrafe 652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

GRUPO 653. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN.

Epígrafe 653.1. Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

Epígrafe 653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

Epígrafe 653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

Epígrafe 654.4 Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

Epígrafe 653.5. Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet mosaico, cestería y artículos de corcho.

Epígrafe 653.6. Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

Epígrafe 653.9. Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.

GRUPO 654. COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AERONAVES Y EMBARCACIONES Y DE MAQUINARIA. ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO.

Epígrafe 654.1. Comercio al por menor de vehículos terrestres.

Epígrafe 654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

Epígrafe 654.3. Comercio al por menor de vehículos aéreos.

Epígrafe 654.4. Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.

Epígrafe 654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).

Epígrafe 654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

GRUPO 656. COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS TALES COMO MUEBLES, PRENDAS Y ENSERES ORDINARIOS DE USO DOMÉSTICO.

GRUPO 657. COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO DE SUS ACCESORIOS.

GRUPO 659. OTRO COMERCIO AL POR MENOR.

Epígrafe 659.1. Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

Epígrafe 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

Epígrafe 659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos y ópticos, excepto en los que se requiera una adaptación individualizada al paciente y fotográficos.

Epígrafe 659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

Epígrafe 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

Epígrafe 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado.

Epígrafe 659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

Epígrafe 659.8. Comercio al por menor denominados «sex-shop».

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Epígrafe 659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.

AGRUPACIÓN 66. COMERCIO MIXTO O INTEGRADO; COMERCIO AL POR MENOR FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE (AMBULANCIA, MERCADILLOS Y MERCADOS OCASIONALES O PERIÓDICOS); COMERCIO EN RÉGIMEN DE EXPOSITORES EN DEPÓSITO Y MEDIANTE APARATOS AUTOMÁTICOS; COMERCIO AL POR MENOR POR CORREO Y CATÁLOGO DE PRODUCTOS DIVERSOS.

Nota a la Agrupación 66: No queda comprendida la venta ambulante, en la medida que necesariamente requiere de autorización por suponer ocupación del dominio público.

GRUPO 662. COMERCIO MIXTO O INTEGRADO AL POR MENOR.

Epígrafe 662.1. Comercio al por menor de toda clase de artículos en economatos y cooperativas de consumo.

Epígrafe 662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.

Nota al grupo 662: No está comprendida en este grupo la venta de tabaco que tiene su régimen de autorización propio.

GRUPO 665. COMERCIO AL POR MENOR POR CORREO O POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS DIVERSOS.

AGRUPACIÓN 69. REPARACIONES.

GRUPO 691. REPARACIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL HOGAR, VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y OTROS BIENES DE CONSUMO.

Epígrafe 691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

Epígrafe 691.9. Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p. **NOTA:** Este epígrafe comprende la reparación de bienes de consumo no especificados en los epígrafes anteriores de este grupo, tales como reparación de calzado y artículos de cuero y similares, así como la venta en pequeñas cantidades, con aplicación al calzado de betunes, cremas, trencillas, plantillas, calzadores y efectos análogos, suelas y tacones de goma, reparación de relojes, restauración de obras de arte y antigüedades, reparación y conservación de máquinas de escribir, máquinas de coser y hacer punto, aparatos fotográficos y ópticos, instrumentos de música, juguetes, cuchillos, tijeras, paraguas, plumas estilográficas, muebles, etc. Asimismo este epígrafe faculta para el duplicado de llaves.

AGRUPACIÓN 75. ACTIVIDADES ANEXAS A LOS TRANSPORTES.

GRUPO 755. AGENCIAS DE VIAJE.

Epígrafe 755.1. Servicios a otras agencias de viajes.

Epígrafe 755.2. Servicios prestados al público por las agencias de viajes.

AGRUPACIÓN 83. AUXILIARES FINANCIEROS Y DE SEGUROS. ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.

GRUPO 833. PROMOCIÓN INMOBILIARIA.

Epígrafe 833.1. Promoción de terrenos.

Epígrafe 833.2. Promoción de edificaciones.

GRUPO 834. SERVICIOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

AGRUPACIÓN 84. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS.

GRUPO 841. SERVICIOS JURÍDICOS.

GRUPO 842. SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES.

GRUPO 843. SERVICIOS TÉCNICOS (INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y URBANISMO).

Epígrafe 843.1. Servicios Técnicos de Ingeniería.

Epígrafe 843.2. Servicios Técnicos de arquitectura y urbanismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Epígrafe 843.5. Servicios Técnicos de delineación.

GRUPO 844. SERVICIOS DE PUBLICIDAD, RELACIONES PÚBLICAS Y SIMILARES.

GRUPO 849. OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS N.C.O.P. Epígrafe 849.1. Cobros de deudas y confección de facturas.

Epígrafe 849.2. Servicios mecanográficos, taquigráficos, de reproducción de escritos, planos y documentos.

Epígrafe 849.3. Servicios de traducción y similares.

Epígrafe 849.7. Servicios de gestión administrativa.

AGRUPACIÓN 85. ALQUILER DE BIENES MUEBLES.

GRUPO 854. ALQUILER DE AUTOMÓVILES SIN CONDUCTOR.

Epígrafe 854.1. Alquiler de automóviles sin conductor.

Epígrafe 854.2. Alquiler de automóviles sin conductor en régimen de renting.

GRUPO 855. ALQUILER DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE SIN CONDUCTOR.

Epígrafe 855.3. Alquiler de bicicletas.

GRUPO 856. ALQUILER DE BIENES DE CONSUMO. Epígrafe 856.1. Alquiler de bienes de consumo.

Epígrafe 856.2. Alquiler de películas de vídeo.

AGRUPACIÓN 86. ALQUILER DE BIENES INMUEBLES.

GRUPO 861. ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Epígrafe 861.1. Alquiler de viviendas.

Epígrafe 861.2. Alquiler de locales industriales y otros alquileres N.C.O.P.

GRUPO 862. ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

AGRUPACIÓN 93. EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN.

GRUPO 932. ENSEÑANZA REGLADA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL Y EDUCACIÓN SUPERIOR.

Epígrafe 932.1. Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional, no superior.

Epígrafe 932.2. Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional superior.

GRUPO 933. OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA.

Epígrafe 933.1. Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.

Epígrafe 933.2. Promoción de cursos y estudios en el extranjero.

Epígrafe 933.9. Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, n.c.o.p.

AGRUPACIÓN 96. SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES.

GRUPO 962. DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y VÍDEOS.

Epígrafe 962.1. Distribución y venta de películas cinematográficas, excepto películas en soporte de cinta magnetoscópica. NOTA: Este epígrafe faculta para el alquiler de las películas.

GRUPO 966. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS, JARDINES BOTÁNICOS Y ZOOLOGICOS.

Epígrafe 966.1. Bibliotecas y museos.

AGRUPACIÓN 97. SERVICIOS PERSONALES.

GRUPO 971. LAVANDERÍAS, TINTORERÍAS Y SERVICIOS SIMILARES.

Epígrafe 971.1. Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.

Epígrafe 971.2. Limpieza y teñido de calzado.

Epígrafe 971.3. Zurcido y reparación de ropas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

GRUPO 972. SALONES DE PELUQUERÍA E INSTITUTOS DE BELLEZA.

Epígrafe 972.1. Servicios de peluquería de señora y caballero.

Epígrafe 972.2. Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

GRUPO 973. SERVICIOS FOTOGRÁFICOS, MÁQUINAS AUTOMÁTICAS

FOTOGRÁFICAS Y SERVICIOS DE FOTOCOPIAS.

Epígrafe 973.1. Servicios fotográficos.

Epígrafe 973.2. Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.

Epígrafe 973.3. Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.

GRUPO 974. AGENCIAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOMÉSTICOS.

GRUPO 975. SERVICIOS DE ENMARCACIÓN.

GRUPO 979. OTROS SERVICIOS PERSONALES N.C.O.P.

Epígrafe 979.1. Servicios de pompas fúnebres.

Epígrafe 979.2. Adorno de templos y otros locales.

Epígrafe 979.3. Agencias matrimoniales y otros servicios de relaciones sociales.

Epígrafe 979.9. Otros servicios personales n.c.o.p.

AGRUPACIÓN 98. PARQUES DE RECREO, FERIAS Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ESPECTÁCULO. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, PARQUES O RECINTOS FERIALES.

GRUPO 989. OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ESPECTÁCULO Y EL TURISMO. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, PARQUES O RECINTOS FERIALES.

Epígrafe 989.1. Expedición de billetes de espectáculos públicos.

AGRUPACIÓN 99. SERVICIOS NO CLASIFICADOS EN OTRAS RÚBRICAS.

GRUPO 999. OTROS SERVICIOS N.C.O.P.

Locutorios.»

ANEXO I BIS. ACTIVIDADES Y SERVICIOS SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE Y/O COMUNICACIÓN PREVIA Y SU CORRELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES EUGO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS

Grupo	Subgrupo	Actividad	Epígrafe CNAE	Sector EUGO	Actividad EUGO	Servicio EUGO
Actividades productivas	Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico)	Calzado de artesanía y a medida	452.1	No dispone	No dispone	No dispone
		Calzado ortopédico con excepción del considerado producto sanitario	454.2	No dispone	No dispone	No dispone
	Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos	Presndas de vestir hechas a medida	454.1	No dispone	No dispone	No dispone
		Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida	454.2	No dispone	No dispone	No dispone
	Fabricación de géneros de punto	Fabricación de calcetería. Este epígrafe comprende la fabricación de medias (excepto ortopédicas), calcetines y prendas similares de todas clases, para señora, caballero y niños)	435.2	No dispone	No dispone	No dispone
	Otras industrias textiles	Fabricación de fieltros, tules, encajes, pasamanería, etc. Este epígrafe comprende la fabricación de fieltro con ganchillo o a presión tejidos afieltrados; tules, encajes, bordados mecánicos y artículos similares; fabricación de telas no tejidas; tubos, fieltros, cinturones y cinchas de materias textiles; cintas, lazos, trenzas y pasamanería, etc.)	439.2	No dispone	No dispone	No dispone

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS

Grupo	Subgrupo	Actividad	Epígrafe CNAE	Sector EUGO	Actividad EUGO	Servicio EUGO
Actividades productivas	Fabricación de artículos de cuero y similares	Fabricación de otros artículos de cuero n.c.o.p. Este epígrafe comprende la fabricación de artículos de cuero no especificados en otros epígrafes, tales como artículos de cuero para usos industriales (correas, tacos, tiratacos, etc.); artículos de guarnicionería (correaes, albardones, sillas de montar, látigos y fustas, etc.);	442.9	No dispone	No dispone	No dispone
		artículos de botería (botas y corambres), talabartería, equipo militar, artículos de deporte, etc.; así como la fabricación de artículos a base de sucedáneos de				
	Artes gráficas (impresión gráfica)	Reproducción de textos o imágenes por procedimientos tales como multicopistas, fotocopias por procedimientos fotográficos y electrostáticos, sistemas de reproducción de planos, etc.	474.3	No dispone	No dispone	No dispone
	Joyería y bisutería	Joyería. Este epígrafe comprende el trabajo de piedras preciosas, semipreciosas y perlas (corte, tallado, pulido, etc.); acuñación de monedas; fabricación de joyas, orfebrería, cubertería, medallas y condecoraciones de metales preciosos, plata de Ley o metales comunes chapados, así como la fabricación de piezas y accesorios de joyería	491.1	No dispone	No dispone	No dispone
		Bisutería. Este epígrafe comprende la fabricación de artículos de bisutería, emblemas, distintivos, escarapelas y similares y pequeños objetos de decoración (flores y frutos artificiales, plumas y penachos, etc.	491.2	No dispone	No dispone	No dispone
	Industrias manufactureras diversas	Fabricación de otros artículos n.c.o.p. Este epígrafe comprende la fabricación de objetos, tales como artículos religiosos; artículos de marfil, ámbar, hueso, cuerno, nácar, coral, etc.; artículos en cera, parafina, pastas de modelar y similares; artículos para fumador; pantallas para lámparas; estatuas, figurines, maniqués, etc.; artículos de lujo para adorno. De este epígrafe quedarán excluidos de la aplicación de lo dispuesto en esta Ley los talleres de taxidermia, naturalistas, de disecar, preparaciones anatómicas y otras industrias manufactureras diversas no especificadas anteriormente	495.9	No dispone	No dispone	No dispone
Comercio	Reparación de efectos personales y enseres domésticos	Reparación de artículos eléctricos para el hogar	691.1	Comercio	Reparación de efectos personales y enseres domésticos	Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y el jardín

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS

Grupo	Subgrupo	Actividad	Epígrafe CNAE	Sector EUGO	Actividad EUGO	Servicio EUGO
Comercio	Reparación de efectos personales y enseres domésticos	Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p. Este epígrafe comprende la reparación de bienes de consumo no especificados en los epígrafes anteriores de este grupo, tales como reparación de calzado y artículos de cuero y similares, así como la venta en pequeñas cantidades, con aplicación al calzado de betunes,	691.9	Comercio	Reparación de efectos personales y enseres domésticos	Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

		cremas, trencillas, plantillas, calzadores y efectos análogos, suelas y tacones de goma, reparación de relojes, restauración de obras de arte y antigüedades, reparación y conservación de máquinas de escribir, máquinas de coser y hacer punto, aparatos fotográficos y ópticos, instrumentos de música, juguetes, cuchillos, tijeras, paraguas, plumas estilográficas, muebles, etc. Asimismo este epígrafe faculta para el duplicado de llaves.				
	Comercio al por menor en establecimientos especializados permanentes	Carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos	642.1	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de carne y productos cárnicos
		En dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos	642.2	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de carne y productos cárnicos
		En dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos	642.3	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de carne y productos cárnicos
		En carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos	642.4	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de carne y productos cárnicos
		Huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos	642.5	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Otros comercios en establecimientos especializados

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS

Grupo	Subgrupo	Actividad	Epígrafe CNAE	Sector EUGO	Actividad EUGO	Servicio EUGO
Comercio	Comercio al por menor en establecimientos especializados permanentes	En casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados	642.6	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de carne y productos cárnicos
		Frutas, verduras, hortalizas y tubérculos	641	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de fruta y verdura

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

	Pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos	644.1	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de pan y productos de panadería, confitería, pastelería y heladerías
	En despachos de pan, panes especiales y bollería	644.2	Comercio	Comercio al por menor de producto de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de pan y productos de panadería, confitería, pastelería y heladerías
	Productos de pastelería, bollería y confitería	644.3	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de pan y productos de panadería, confitería, pastelería y heladerías
	Helados	644.4	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de pan y productos de panadería, confitería, pastelería y heladerías
	Bombones y caramelos	644.5	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de pan y productos de panadería, confitería, pastelería y heladerías

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS

Grupo	Subgrupo	Actividad	Eígrafe CNAE	Sector EUGO	Actividad EUGO	Servicios EUGO
Comercio	Comercio al por menor en establecimientos especializados permanentes	Masas fritas, con o sin cobertura o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes	644.6	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Otros comercios en establecimientos especializados
		Vinos y bebidas de todas clases	645	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de bebidas
		Comercio al por menor de artículos para fumadores. Este epígrafe autoriza para realizar el comercio al menudeo, en pequeñas proporciones, de material de escribir, como carpetas, sobres y pliegos sueltos, plumas, lapiceros, bolígrafos, gomas, lacres, frascos de tinta, libretas, blocs, naipes, estampas y postales, siempre que los artículos mencionados no contengan metales preciosos. (No incluye tabaco)	646.8	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de tabaco y productos de tabaco
		Cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimiento con vendedor	647.1	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Otros comercios en establecimientos especializados

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

	Cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados	647.2	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Otros comercios en establecimientos especializados
	Cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados	647.3	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Otros comercios en establecimientos especializados
	Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados	647.4	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	No dispone

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS

Grupo	Subgrupo	Actividad	Eigrafe CNAE	Sector EUGO	Actividad EUGO	Servicios EUGO
Comercio	Comercio al por menor en establecimientos especializados permanentes	Muebles (excepto los de oficina)	653.1	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación otros artículos de uso doméstico en establecimientos
		Material y aparatos eléctricos, electrónicos electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina Artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos)	653.2	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos
			653.3	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos
		Materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento	653.4	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos
		Puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet mosaico, cestería y artículos de corcho	653.5	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
		Artículos de bricolaje	653.6	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
		Otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.	653.9	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS

Grupo	Subgrupo	Actividad	Eigrafe CNAE	Sector EUGO	Actividad EUGO	Servicios EUGO
Comercio	Comercio al por menor en establecimientos especializados permanentes	Productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería	651.1	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
		Toda clase de prendas para el vestido y tocado	651.2	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos
		Lencería y corsetería	651.3	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos
		Artículos de mercería y paquetería	651.4	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
		Prendas especiales	651.5	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos
		Calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general	651.6	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos
		Confecciones de peletería	651.7	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
		Productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos	652.2	Comercio	Comercio al por menor de productos farmacéuticos, artículos médicos, belleza e higiene	Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS

Grupo	Subgrupo	Actividad	Eigrafe CNAE	Sector EUGO	Actividad EUGO	Servicios EUGO
Comercio	Comercio al por menor en establecimientos especializados permanentes	Productos de perfumería, y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal	652.3	Comercio	Comercio al por menor de productos farmacéuticos, artículos médicos, belleza e higiene	Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
		Plantas y hierbas en herbolarios	652.4	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de flores, plantas, semillas y fertilizantes en establecimientos especializados

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

	Pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles	643.1	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de pescado y marisco
	Bacalao y otros pescados en salazón	643.2	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de pescado y marisco
	Vehículos terrestres	654.1	Comercio	Venta, mantenimiento y reparación de vehículos	Venta de vehículos automóviles, otros vehículos y motocicletas
	Accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres	654.2	Comercio	Comercio de repuestos y accesorios de vehículos	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
	Vehículos aéreos	654.3	Comercio	Venta, mantenimiento y eparación de vehículos	Venta de vehículos automóviles, otros vehículos y motocicletas

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS

Grupo	Subgrupo	Actividad	Eigrafe CNAE	Sector EUGO	Actividad EUGO	Servicios EUGO
Comercio	Comercio al por menor en establecimientos especializados permanentes	Vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos	654.4	Comercio	Venta, mantenimiento y reparación de vehículos	Venta de vehículos automóviles, otros vehículos y motocicletas
		Toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos)	654.5	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
		Cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos	654.6	Comercio	Comercio de repuestos y accesorios de vehículos	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
		Bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico	656	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos especializados
		Instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios	657	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
		Sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.	659.1	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos especializados

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

		Muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina	659.2	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
--	--	---	-------	----------	--	---

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS

Grupo	Subgrupo	Actividad	Epígrafe CNAE	Sector EUGO	Actividad EUGO	Servicios EUGO
Comercio	Comercio al por menor en establecimientos especializados permanentes	Aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos y ópticos, excepto en los que se requiera una adaptación individualizada al paciente y fotográficos	659.3	Comercio	Comercio al por menor de productos farmacéuticos, artículos médicos, belleza e higiene	Comercio al por menor de productos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados
		Libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes	659.4	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de periódicos y libros en establecimientos especializados
		Artículos de joyería, relojería, platería y bisutería	659.5	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
		Juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado	659.6	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
		Semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales	659.7	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de flores, plantas, semillas y fertilizantes en establecimientos especializados
	Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos	Sex-shop	659.8	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
		Otros productos no especificados en esta agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9	659.9	Comercio	No dispone	No dispone
		Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos	665	Comercio	Comercio al por menor no realizado en establecimientos	Comercio al por menor a distancia

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS

Grupo	Subgrupo	Actividad	Epígrafe CNAE	Sector EUGO	Actividad EUGO	Servicios EUGO
Comercio	Comercio mixto o integrado al por menor	Comercio al por menor de toda clase de artículos en economatos y cooperativas de consumo.	662.1	Comercio	Comercio al por menor en establecimientos no especializados	No dispone
		Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1	662.2	Comercio	Comercio al por menor en establecimientos no especializados	No dispone

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

	Comercio al por mayor de artículos de Consumo Duradero	Galerías de arte	615.6	Comercio	No dispone	No dispone
Oficinas	Actividades turísticas	Servicios a otras agencias de viajes	755.1	Servicios empresariales	Actividades empresariales	Otras actividades de apoyo a las empresas
		Servicios prestados al público por las agencias de viajes	755.2	Transporte, almacenamiento, comunicaciones y turismo	Actividades turísticas	Agencias de viaje
		Expedición de billetes de espectáculos públicos	989.1	Transporte, almacenamiento, comunicaciones y turismo	Actividades turísticas	Venta de entradas
	Actividades de alquiler	Alquiler de automóviles sin conductor	854.1	Actividades inmobiliarias y de alquiler	Actividades de alquiler	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros
		Alquiler de automóviles sin conductor en régimen de renting	854.2	Actividades inmobiliarias y de alquiler	Actividades de alquiler	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros
		Alquiler de bicicletas	855.3	Actividades inmobiliarias y de alquiler	Actividades de alquiler	Alquiler de artículos de ocio y deportivos
		Alquiler de bienes de consumo	856.1	Actividades inmobiliarias y de alquiler	Actividades de alquiler	Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS

Grupo	Subgrupo	Actividad	Eigrafe CNAE	Sector EUGO	Actividad EUGO	Servicios EUGO
Oficinas	Actividades de alquiler	Alquiler de películas de vídeo	856.2	Actividades inmobiliarias y de alquiler	Actividades de alquiler	Alquiler de cintas de vídeo y discos
		Alquiler de viviendas de naturaleza urbana	861.1	Actividades inmobiliarias y de alquiler	Actividades inmobiliarias	Agentes de la propiedad inmobiliaria
		Alquiler de locales industriales y otros alquileres N.C.O.P.	861.2	Actividades inmobiliarias y de alquiler	Actividades inmobiliarias	Agentes de la propiedad inmobiliaria
		Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza rústica	862	Actividades inmobiliarias y de alquiler	Actividades inmobiliarias	Agentes de la propiedad inmobiliaria
	Actividades inmobiliarias	Promoción de terrenos	833.1	Actividades inmobiliarias y de alquiler	Actividades inmobiliarias	Promoción inmobiliaria
		Promoción de edificaciones	833.2	Actividades inmobiliarias y de alquiler	Actividades inmobiliarias	Promoción inmobiliaria
		Servicios relativos a la propiedad inmobiliaria y a la propiedad industrial	834	Actividades inmobiliarias y de alquiler	Actividades inmobiliarias	Promoción inmobiliaria
	Servicios prestados a las empresas	Servicios Jurídicos	841	Servicios empresariales	Actividades de servicios de profesiones colegiadas	Abogado
		Servicios Financieros y contables	842	Servicios empresariales	Actividades de servicios de profesiones colegiadas	Economista

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

	Servicios Técnicos de Ingeniería	843.1	Servicios empresariales	Actividades de servicios de profesiones colegiadas	Múltiples
	Servicios Técnicos de arquitectura y urbanismo	843.2	Servicios empresariales	Actividades de servicios de profesiones colegiadas	Múltiples
	Servicios Técnicos de delineación	843.5	Servicios empresariales	Actividades de servicios de profesiones colegiadas	Delineante

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS

Grupo	Subgrupo	Actividad	Eígrafe CNAE	Sector EUGO	Actividad EUGO	Servicios EUGO
Oficinas	Servicios prestados a las empresas	Servicios de Publicidad, relaciones públicas y similares	844	Servicios empresariales	Actividades de servicios de profesiones colegiadas	No dispone
		Servicios mecanográficos, taquigráficos, de reproducción de escritos, planos y documentos	849.2	Servicios empresariales	Actividades empresariales	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina
		Servicios de traducción y similares	849.3	Servicios empresariales	Actividades empresariales	Traducción e interpretación
		Servicios de gestión administrativa	849.7	Servicios empresariales	Actividades empresariales	Servicios administrativos combinados
	Actividades cinematográficas	Distribución y venta de películas cinematográficas, excepto películas en soporte de cinta magnetoscopia.	962.1	Información y comunicaciones	Actividades cinematográficas, de video y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical	Actividades de distribución cinematográfica y de video
Servicio personal	Actividades de servicios personales	Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados	971.1	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel
		Limpieza y teñido de calzado	971.2	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Otros servicios personales

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS

Grupo	Subgrupo	Actividad	Eígrafe CNAE	Sector EUGO	Actividad EUGO	Servicios EUGO
Servicio personal	Actividades de servicios personales	Zurcido y reparación de ropas	971.3	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Otros servicios personales

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

		Servicios de peluquería de señora y caballero	972.1	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Peluquería y otros tratamientos de belleza
Actividades de servicios personales		Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética	972.2	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Peluquería y otros tratamientos de belleza
		Servicios fotográficos	973.1	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Otros servicios personales
		Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos	973.2	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Otros servicios personales

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS

Grupo	Subgrupo	Actividad	Eigrafe CNAE	Sector EUGO	Actividad EUGO	Servicios EUGO
Servicio personal	Actividades de servicios personales	Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras	973.3	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Otros servicios personales
		Agencias de prestación de servicios domésticos	974	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Otros servicios personales
		Servicios de pompas fúnebres	979.1	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Pompas fúnebres y actividades relacionadas
		Adorno de templos y otros locales	979.2	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Pompas fúnebres y actividades relacionadas

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

		Agencias matrimoniales y otros servicios de relaciones sociales	979.3	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Otros servicios personales
--	--	---	-------	--	-------------------------------------	----------------------------

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS

Grupo	Subgrupo	Actividad	Eigrafe CNAE	Sector EUGO	Actividad EUGO	Servicios EUGO
Servicio personal	Actividades de servicios personales	Otros servicios personales n.c.o.p.	979.9	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Otros servicios personales
		Servicios de enmarcación	975	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Otros servicios personales
	Educación	Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional, no superior	932.1	Educación	Otras enseñanzas	Otra educación
		Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional superior	932.2	Educación	Otras enseñanzas	Otra educación
		Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.	933.1	Educación	Otras enseñanzas	Escuelas de conducción y pilotaje
		Promoción de cursos y estudios en el extranjero	933.2	Educación	Otras enseñanzas	Actividades auxiliares a la educación
		Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, n.c.o.p.	933.9	Educación	Otras enseñanzas	Otra educación

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS

Grupo	Subgrupo	Actividad	Eigrafe CNAE	Sector EUGO	Actividad EUGO	Servicios EUGO
Servicio personal	Bibliotecas, archivos, museos, jardines botánicos y zoológicos	Bibliotecas y museos	966.1	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Instituciones culturales	Múltiples
	Otros servicios n.c.o.p.	Locutorios	999	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Otros servicios personales

ANEXO II. OBRAS SUJETAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE Y/O COMUNICACIÓN PREVIA

TIPO DE OBRA MENOR	DOCUMENTACIÓN
Obras de decoración interior	Sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad, se podrán identificar los documentos que se estimen oportunos y la dependencia en las que se encuentren. Entre esta documentación, se pueden citar a título de ejemplo: Comunicación previa en la que se declare Descripción y Presupuesto Justificante de pago del ICIO

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Modificaciones de distribución, derribos de tabiquería que no supongan modificación superficie del local, instalación de mamparas	Comunicación previa a la que se acompañe los siguientes documentos y se declare: Plano estado actual/ plano estado proyectado Dirección facultativa de la obra Presupuesto y descripción de obras Justificante de pago del ICIO
Rótulos, banderolas, toldos	Comunicación previa a la que se acompañen los siguientes documentos: Croquis acotado con dimensiones Implantación sobre fachada: infografía, fotocomposición, etc. Presupuesto y descripción de obras Justificante de pago del ICIO
Marquesinas o modificaciones de fachada del local (huecos, escaparates)	Comunicación previa a la que se acompañen los siguientes documentos y se declare: Proyecto técnico suscrito por facultativo competente para ostentar la condición de proyectista conforme a la legislación y visado por el colegio profesional correspondiente. Dirección facultativa de la obra Presupuesto y descripción de las obras Justificante de pago del ICIO
Rejas de seguridad, persianas	Comunicación previa a la que se acompañen los siguientes documentos: Croquis de la instalación Presupuesto y descripción de las obras Justificante de pago del ICIO
Reparaciones y restituciones: instalaciones, solados, alicatados, revestimientos, falsos techos, carpintería interior y exterior, etc. (sin modificar las características de lo existente)	Comunicación previa a la que se acompañen los siguientes documentos y se declare: Presupuesto y descripción de las obras Justificante de pago del ICIO
Ocupación vía pública con vallas/andamios	Comunicación previa a la que se acompañen los siguientes documentos y se declare: Croquis de ocupación Longitud de fachada Tiempo de ocupación Oficio de dirección de obra (si no lo lleva propiamente la obra a ejecutar) Metros cuadrados de ocupación Fecha inicio y fecha fin de la ocupación Justificante de pago del ICIO
Ocupación de vía con acopio de materiales	Comunicación previa a la que se acompañen los siguientes documentos y se declare: Croquis de ocupación metros cuadros ocupación Fecha inicio fecha fin de ocupación Justificante de pago del ICIO
Sustitución chimenea ventilación	Comunicación previa a la que se acompañen los siguientes documentos y se declare: Planos Dirección facultativa de la obra Presupuesto y descripción de la obra Justificante de pago del ICIO

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA IMPLANTACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMERCIO MINORISTA Y SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS

1. DATOS DEL/DE LA DECLARANTE.

D.N.I., N.I.F., N.I.E. _____ Nombre o razón social: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____
 Esc.: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Fax: _____
 Correo electrónico: _____ [] Otros interesados.

2. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE, en su caso:

D.N.I., N.I.F., N.I.E. _____ Nombre: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____
 Esc.: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Fax: _____
 Correo electrónico: _____
 Número Protocolo /año del poder de representación notarial (5): _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (rellenar sólo si no coinciden con los del declarante o representante).

D.N.I., N.I.F., N.I.E.: _____ Nombre o razón social: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____

Esc.: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

4. EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD.

Rótulo comercial:

Tipo vía: _____ Domicilio: _____

número: _____ esc./planta/piso _____

En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso:

Tipo vía: _____ Domicilio: _____

número: _____ esc/planta/piso _____

Código IAE: _____

5. INFORMACIÓN DEL LOCAL/ACTIVIDAD.

Referencia catastral del local:

/ /

(si no dispone de la misma indique la del edificio)

6. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD¹

Si ha realizado una consulta urbanística previamente, indique el número de expediente: _____

Denominación de la actividad _____

Descripción de la nueva actividad_____

Superficie total en m² del establecimiento: _____

Superficie total útil de exposición y venta al público del establecimiento en m²: _____

7. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS²

Indique importe aproximado del presupuesto de obras: _____

Indique m² aproximados de ocupación de la vía pública con ocasión de las obras: _____

8. OTRAS ACTUACIONES³

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo su responsabilidad:

1. Que las obras y la actividad que van a ser desarrolladas no tienen impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

2. Que las obras a desarrollar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

3. Que la actividad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del Comercio y de determinados servicios y su anexo vigente, o en su caso, de la normativa autonómica que en virtud de la Disposición final décima de dicha Ley se ha desarrollado y es de aplicación en este municipio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

4. Que se encuentra en posesión de los siguientes documentos:

Proyecto técnico de obras e instalaciones cuando sea exigible conforme a la normativa correspondiente, firmado por técnico competente de acuerdo con la legislación vigente.

Justificante de pago del tributo o tributos correspondientes⁴, cuando sean preceptivos.

5. Que las obras y la actividad cumplen con todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente y disponen de la documentación que así lo acredita, y en particular, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del Comercio y de determinados servicios.

- Ley urbanística autonómica.

- Otras normas sectoriales aplicables o ordenanza municipal de licencias.

- Otras ordenanzas municipales.

6. Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa mencionada durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra así como a adaptarse a las modificaciones legales que durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra pudieran producirse.

7. Que se compromete a conservar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación. (5)

8. Que en el momento de la apertura del local se cumple con la normativa de prevención contra incendios y se tiene contratado el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.

9. Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial aplicable.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma: _____

Autorizo al Ayuntamiento de Villarta de San Juan a recabar información y/o documentación procedente de otra administración pública que sea precisa para el objeto y naturaleza de esta Declaración responsable.

Se le advierte que, de conformidad con el apartado 4 del artículo 71.bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar".

Protección de datos: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de _____. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO IV. MODELO DE COMUNICACIÓN PREVIA

De cambio de Titularidad y/o cese de actividad.

En el caso de que se utilice la Comunicación Previa como instrumento para inicio de Actividades y/u obras deberá adaptarse el Modelo de Declaración Responsable (Anexo III) al efecto.

1. DATOS DEL TITULAR ANTERIOR.

D.N.I., N.I.F., N.I.E. _____ Nombre o razón social: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____

Esc.: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____ [] Otros interesados.

2. DATOS DEL NUEVO TITULAR.

D.N.I., N.I.F., N.I.E. _____ Nombre o razón social: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____

Esc.: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____ [] Otros interesados.

3. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE.

D.N.I., N.I.F., N.I.E. _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____

Esc.: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

Número Protocolo/año del poder de representación notarial: _____

Por falta de acreditación del poder de representación notarial a requerimiento de los servicios de verificación de la Administración Pública, o de cualquier otro documento, se estará al preceptuado por el artículo 71. bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al Régimen de Inspecciones y Sanciones de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del Comercio y de determinados servicios.

4. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.

D.N.I., N.I.F., N.I.E. _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____

Esc.: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

Si desea que el medio de notificación preferente sea mediante comparecencia en la sede electrónica de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Correo electrónico: _____@_____

Número de teléfono móvil (aviso vía SMS): _____

El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.

5. DATOS DE LA ACTIVIDAD Y EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL / ACTIVIDAD.

Actividad: _____

Fecha de cambio de Titularidad o cese de actividad: _____ (de no señalarse se entenderá el mismo día de la presentación de este documento)

Rótulo comercial:

Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ esc/planta/piso _____

En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso:

Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ esc/planta/piso _____

Código IAE: _____

6. INFORMACIÓN DEL LOCAL/ACTIVIDAD.

Referencia catastral del local:

/ / / / / / / / / / / / / / / / / / / /

(Si no dispone de la misma indique la del edificio).

Superficie total en m² del establecimiento:

Superficie total útil de exposición y venta al público del establecimiento en m²: _____

7. MANIFIESTAN (Poner una X en la casilla que corresponda según sea cambio de Titularidad o cese de actividad).

D.N.I., N.I.F., N.I.E.: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Transmite y cede los derechos dimanantes de la Licencia, Comunicación Previa o Declaración Responsable de Inicio de actividad concedida mediante resolución de: _____ Órgano municipal que otorgó la Licencia anterior.

Fecha: _____ (Fecha de concesión de dicha licencia y/o entrega de Declaración Responsable)

Tramitada en expediente número: _____ (Número del expediente administrativo en el que se tramita dicha licencia y/o entrega de Declaración Responsable)

A Don/Doña: _____

(Nombre y apellidos del actual titular de la licencia).

D.N.I., N.I.F., N.I.E.: _____

Cambio de titularidad.

Al objeto de tramitar el cambio de titularidad operado en dicha actividad y a los efectos previstos _____. Asimismo, ambos declaran que no ha habido modificación ni ampliación de la actividad, desde la fecha de concesión de la licencia, Comunicación Previa o Declaración Responsable relacionada con la actividad, y en consecuencia se mantienen tanto las instalaciones como el acondicionamiento realizado. Y para que conste, a los efectos oportunos ante el Excmo. Ayuntamiento de Villarta de San Juan, para la comunicación previa de cambio de titularidad de conformidad a los datos, circunstancias expresados y documentos acreditativos y de conformidad con lo establecido

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

en La Ley 12/2012, de 26 de diciembre mayo de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y Determinados Servicios y a tenor de lo dispuesto en el artículo 71.1 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos _____ y anexo de la ordenanza municipal de _____, de _____ (Fecha de la ordenanza municipal), lo comunicamos.

Dispone del justificante de pago del tributo o tributos correspondientes, cuando sean preceptivos.
Cese de actividad.

Al objeto de comunicar el cese en dicha actividad y a los efectos previstos en _____ (Legislación autonómica y/u ordenanza municipal). Asimismo, declaro disponer de los documentos exigibles. Y para que conste, a los efectos oportunos ante el Excmo. Ayuntamiento de Villarta de San Juan para la comunicación previa de cese de actividad de conformidad a los datos, circunstancias expresados y documentos aportados de conformidad con lo establecido en y a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos _____ y anexo de la Ordenanza municipal de _____, de _____ (Fecha de la Ordenanza Municipal), lo comunicamos, disponiendo de la documentación exigible al respecto.

OBSERVACIONES: _____

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

Firma del Titular anterior: _____

Firma del nuevo Titular: _____

SR.ALCALDE/ALCALDESA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE SAN JUAN

Autorizo al Ayuntamiento de Villarta de San Juan a recabar información y/o documentación procedente de otra Administración Pública que sea precisa para el objeto y naturaleza de esta Comunicación previa.

Se le advierte que, de conformidad con el apartado 4 del artículo 71.bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar".

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Villarta de San Juan.

Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**ANEXO V. MODELO DE CONSULTA PREVIA A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO O INICIO DE ACTIVIDAD
CONSULTA PREVIA**

Para implantación o modificación de actividades de comercio minorista y determinados servicios en establecimiento (en el ámbito de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios).

1. DATOS DEL/DE LA PERSONA INTERESADA.

D.N.I., N.I.F., N.I.E. _____ Nombre o razón social: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____

Esc.: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____ [] Otros interesados.

2. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

D.N.I., N.I.F., N.I.E. _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____

Esc.: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

Número Protocolo / año del poder de representación notarial (5): _____

3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.

D.N.I., N.I.F., N.I.E. _____ Nombre o razón social: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____

Esc.: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

País: _____

Teléfono(s): _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

Si desea que el medio de notificación preferente sea mediante comparecencia en la sede electrónica de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:

Correo electrónico: Correo electrónico: _____ @ _____

Número de teléfono móvil (aviso vía SMS): _____

El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.

4 . DATOS DE LA ACTIVIDAD.

Tipo vía: _____ Domicilio: _____ Número : _____ Portal: _____

Esc.: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

Descripción de la actividad: y consulta planteada: _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Superficie total en m² del establecimiento: _____

DISTRIBUCIÓN DE LAS ESTANCIAS Y USOS DEL ESTABLECIMIENTO:

1.	m ² dedicados al uso de _____	4.	m ² dedicados al uso de _____
2.	m ² dedicados al uso de _____	5.	m ² dedicados al uso de _____
3.	m ² dedicados al uso de _____	6.	m ² dedicados al uso de _____

5. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.

Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.

SI LO CONSIDERA NECESARIO PARA PODER CONTESTAR SU CONSULTA PUEDE ADJUNTAR OTROS DOCUMENTOS:

Memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo, que incluya una exposición de las cuestiones sobre las que se solicita consulta.

El/la abajo firmante solicita contestación a la presente consulta previa a la apertura de establecimiento destinado al ejercicio de la actividad económica descrita o inicio de dicha actividad.

Firma: _____

En _____, a _____ de _____ de 20_____

SR. ALCALDE/ALCALDESA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE SAN JUAN

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Villarta de San Juan.

Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Alcaldesa.-Felicja Bascuñana Úbeda.

Anuncio número 418

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GASSET****CIUDAD REAL****ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre Haciendas Locales se hace público que la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 244 de fecha 10-12-2015 y que ha quedado elevado automáticamente a definitivo al no haberse presentado ninguna reclamación contra el mismo durante el plazo de exposición pública.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2016**ESTADO DE GASTOS****A) OPERACIONES NO FINANCIERAS****A.1) OPERACIONES CORRIENTES**

1. Gastos de personal	84.464,20
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.778.417,39
3. Gastos financieros	0,00
4. Transferencias corrientes	200,00
5. Fondo de contingencia	9.713,98

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

6. Inversiones reales	70.000,00
7. Transferencias de capital	0,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00

Total gastos 1.942.795,57 euros

ESTADO DE INGRESOS**A) OPERACIONES NO FINANCIERAS****A.1) OPERACIONES CORRIENTES**

1. Impuestos directos	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00
3. Tasas y otros ingresos	1.954.456,71
4. Transferencias corrientes	0,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

6. Enajenación de inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	0,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00

Total ingresos 1.954.456,71

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**II) PLANTILLA DE ESTA ENTIDAD PARA 2016.**

1. Con habilitación nacional, Secretaría-Intervención. Puesto exento del mantenimiento; a desempeñar por funcionario con habilitación nacional de uno de los municipios mancomunados.

2. Funcionario interino. Director Técnico.

Según lo dispuesto en la normativa precitada, se podrá interponer directamente contra el referido presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ciudad Real, a 19 de enero de 2016.- El Presidente, Alberto Lillo López Salazar.

Anuncio número 419

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL****NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 7925/2012.

Peticionario: Manuel Francisco Romero Pardilla (D.N.I.: 06210916L).

Situación de la captación:

<i>Nº captación</i>	<i>Término</i>	<i>Provincia</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
1	Manzanares	Ciudad Real	99	21
2	Manzanares	Ciudad Real	99	21
3	Manzanares	Ciudad Real	159	24

Término municipal del aprovechamiento: Manzanares (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 34.505,9 m³/año.

Caudal medio equivalente: 1,094 l./s.

Perímetro de riego solicitado: 23,127 Ha.

<i>Término</i>	<i>Provincia</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
Manzanares	Ciudad Real	169	10, 11 y 14
Manzanares	Ciudad Real	99	21
Manzanares	Ciudad Real	159	24

Tipo de usos solicitados: Riego (herbáceos y leñosos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo.-El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 420

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL****NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 7399/2014 (P-133381988) TR.

Peticionario: Antonio Ocaña López-Casero (D.N.I.: 06055002E).

Situación de la captación:

<i>Nº captación</i>	<i>Término</i>	<i>Provincia</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
1	Campo De Criptana	Ciudad Real	110	35

Término municipal del aprovechamiento: Campo de Criptana (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 2.920 m³/año.

Caudal medio equivalente: 0,093 l./s.

Superficie con derecho a riego: 1,46 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 110, parcela 35.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (leñosos-viñedo).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo.-El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 421

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL****NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 2179/2012 (P-1644/1988; P-1645/1988; P-2995/1988) TR.

Peticionario: Carmen Jiménez Villalta (D.N.I.: 52136455D).

Situación de la captación:

<i>Nº captación</i>	<i>Término</i>	<i>Provincia</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
1	Membrilla	Ciudad Real	55	104
2	Membrilla	Ciudad Real	59	71
3	Manzanares	Ciudad Real	109	18
4	Membrilla	Ciudad Real	48	25

Términos municipales de los aprovechamientos: Manzanares y Membrilla (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 25.580 m³/año.

Caudal medio equivalente: 0,811 l./s.

Superficie con derecho a riego: 12,79 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 48, parcela 25, polígono 55, parcelas 80,81, 82 y 104 y polígono 59 parcela 71 del término municipal de Membrilla y polígono 109, parcelas 18 y 20 del término municipal de Manzanares.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (herbáceos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo.-El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 422

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

Examinado el expediente incoado a instancias de Agrojudas, S.L. solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Herencia (Ciudad Real) y con destino a riego (72,82 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 10-12-15 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

Referencia: 1534/2012 (P-1641/94) TR.

Titulares: Agrojudas, S.L. (B13379284), Judagri, S.L (B13348289).

Corriente o acuífero: Unidad Hidrogeológica: 04.04, Mancha Occidental, dentro de acuífero declarado sobreexplotado.

Ubicación de la captación:

Captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela	X	Y
1	Herencia	Ciudad Real	29	8	466257	4336687
2	Herencia	Ciudad Real	29	8	466634	4336876

Uso al que se destina el agua: Riego de cultivos herbáceos.

Superficie máxima de riego: 72,82 ha.

Perímetro máximo dentro del cual podrá localizarse la citada superficie de riego:

Término	Provincia	Polígono	Parcela
Herencia	Ciudad Real	29	8

Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha./año, excepto para cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha./año.

Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 145.640 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Caudal máximo instantáneo: 21,85 l./s.

Caudal medio equivalente: 4,618 l./s., excepto en el caso de leñosos.

Ciudad Real, a 20 de enero de 2016.-EL Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 423

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

Examinado el expediente incoado a instancias de Aurelio Aldaria García solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real) y con destino a riego (9,39 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 27-11-15 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

Referencia: 10581/2010 (P-494/96 y P-4807/01) TR.

Titulares: Aurelio Aldaria García (D.N.I.: 05626158J) y Dolores Almansa Sánchez (D.N.I.: 70571165N).

Corriente o acuífero: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental I declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16-12-2014 (B.O.E. de 22-12-14).

Ubicación de la captación: (Sistema de referencia ETRS-89).

Captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela	X	Y
1	Bolaños De Calatrava	Ciudad Real	8	63	446907	4312225

Uso al que se destina el agua: Riego de herbáceos.

Superficie máxima de riego: 9,39 ha.

Perímetro máximo dentro del cual podrá localizarse la citada superficie de riego:

Término	Provincia	Polígono	Parcela
Bolaños De Calatrava	Ciudad Real	8	63
Bolaños De Calatrava	Ciudad Real	8	89
Bolaños De Calatrava	Ciudad Real	9	13

Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha./año, excepto para cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha./año.

Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 18.780 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Caudal máximo instantáneo: l./s.

Caudal medio equivalente: 0,596 l./s., excepto en el caso de leñosos.

Ciudad Real, a 23 de diciembre de 2015.-El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 424

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL****NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 6341/2014 (P-2903/1995) TR.

Peticionario: Asunción Muñoz-Espada Yaner (D.N.I.: 06067726G).

Situación de la captación:

<i>Nº captación</i>	<i>Término</i>	<i>Prov.</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
1	Puerto Lápice	Ciudad Real	1	84

Término municipal del aprovechamiento: Puerto Lápice (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 114.500 m³/año.

Caudal medio equivalente: 3,63 l/s.

Superficie con derecho a riego: 57,25 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 1, parcelas 10, 35 y 84.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (leñosos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo.- El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 425

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL****NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 6352/2014 (P-927/1988; P-618/2001; P-625/2001) TR.

Peticionario: Emilio Alcolea Román (D.N.I./C.I.F.: 70711614T).

Situación de la captación:

<i>Nº captación</i>	<i>Término</i>	<i>Prov.</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
1	Socuéllamos	Ciudad Real	143	19
2	Socuéllamos	Ciudad Real	34	46
3	Socuéllamos	Ciudad Real	34	9

Término municipal del aprovechamiento: Socuéllamos (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 29.480 m³/año.

Caudal medio equivalente: 0,935 l/s.

Superficie con derecho a riego: 14,74 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 34, parcelas 23, 24, 39, 42, 43 , 44, 45, 47, 48, 49, 50 y 51. Polígono 143, parcela 19.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (leñosos) .

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la Disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo.- El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 426

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL****NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 313/2015 (P-1942/1993) TR.

Peticionario: Manuel Salcedo Barreda (D.N.I.: 05672699W).

Situación de la captación:

<i>Nº captación</i>	<i>Término</i>	<i>Prov.</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
1	Torralba de Calatrava	Ciudad Real	3	22

Término municipal del aprovechamiento: Torralba de Calatrava (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 12.500 m³/año.

Caudal medio equivalente: 0,396 l/s.

Superficie con derecho a riego: 6,25 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 3, parcela 22.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (leñosos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo.- El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 427

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL****NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 60/2015 (P-2087/1987; P-2627/1987; P-4856/1988; P-804/1995) TR.

Peticionario: María Antonia Bellón Menchén (D.N.I.: 70717969F).

Situación de la captación:

Nº captación	Término	Prov.	Polígono	Parcela
1	Daimiel	Ciudad Real	100	59
2	Daimiel	Ciudad Real	30	67
3	Manzanares	Ciudad Real	169	330
4	Manzanares	Ciudad Real	153	16

Términos municipales de los aprovechamientos: Daimiel y Manzanares (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 67.580 m³/año.

Caudal medio equivalente: 2,143 l/s.

Superficie con derecho a riego : 33,79 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 30, parcela 67 y polígono 100, parcela 59 del término municipal de Daimiel. Polígono 153, parcelas 15,16 y 17 y polígono 169, parcela 330 del término municipal de Manzanares.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (herbáceos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boleín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo.- El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 428

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

Examinado el expediente incoado a instancias de Aurelio Aldaria García solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real) y con destino a riego (15,241 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 19-11-15 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

Referencia: 7389/2010 (P-13923/88, P-1656/95, P-5631/95, P-480/01 y P-4807/01) TR.

Titulares: Aurelio Aldaria García (D.N.I.: 05626158J) y Dolores Almansa Sánchez (D.N.I.: 0571165N).

Corriente o acuífero: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental I declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16-12-2014 (B.O.E. de 22-12-14).

Ubicación de la captación: (Sistema de referencia ETRS-89).

Captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela	X	Y
1	Bolaños De Calatrava	Ciudad Real	4	7	444000	4310600
2	Bolaños De Calatrava	Ciudad Real	4	10	444107	4310632
3	Bolaños De Calatrava	Ciudad Real	4	17	443935	4310308

Uso al que se destina el agua: Riego de herbáceos.

Superficie máxima de riego: 15,24 ha.

Perímetro máximo dentro del cual podrá localizarse la citada superficie de riego:

Término	Provincia	Polígono	Parcela
Bolaños de Calatrava	Ciudad Real	1	15
Bolaños de Calatrava	Ciudad Real	1	26
Bolaños de Calatrava	Ciudad Real	1	27
Bolaños de Calatrava	Ciudad Real	1	28
Bolaños de Calatrava	Ciudad Real	4	7
Bolaños de Calatrava	Ciudad Real	4	10
Bolaños de Calatrava	Ciudad Real	4	15
Bolaños de Calatrava	Ciudad Real	4	17
Bolaños de Calatrava	Ciudad Real	4	18
Bolaños de Calatrava	Ciudad Real	4	19

Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha./año, excepto para cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha./año.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 30.480 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Caudal máximo instantáneo: l./s.

Caudal medio equivalente: 0,967 l./s.,excepto en el caso de leñosos.

Ciudad Real, a 23 de diciembre de 2015.-EL Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 429

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL****NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 5009/2014 (P-1127/1999) TR.

Peticionario: Jesús Lucas Amores (D.N.I.: 06123747C).

Situación de la captación:

<i>Nº captación</i>	<i>Término</i>	<i>Provincia</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
1	Campo de Criptana	Ciudad Real	59	114

Término municipal del aprovechamiento: Campo de Criptana (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 6.800 m³/año.

Caudal medio equivalente: 0,216 l./s.

Superficie con derecho a riego: 3,40 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 59, parcelas 113, 114 y 179.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (leñosos-viñedo).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo.-El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 430

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL****NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 5235/2013 (P-5609/1995) TR.

Peticionario: Recuerdo Ruiz Guzmán (D.N.I.: 70565051Q).

Situación de la captación:

Nº captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela
1	Bolaños de Calatrava	Ciudad Real	24	234

Término municipal del aprovechamiento: Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 2.738 m³/año.

Caudal medio equivalente: 0,09 l./s.

Superficie con derecho a riego: 0,64 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 24, parcela 233.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (leñosos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo.-El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 431

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

Examinado el expediente incoado a instancias de Carlos Antonio Ruiz de la Hermosa solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Daimiel (Ciudad Real) y con destino a doméstico, otros usos no agrícolas, esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 10-12-15 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

Referencia: 2951/2008 (P-412/86...) TR.

Titular: Organismo Autónomo Parques Nacionales (Q2821022G).

Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica: 04.04 Mancha Occidental dentro de zona declarada sobreexplotada. Masa de agua subterránea: Mancha Occidental I.

Ubicación de las captaciones: Las coordenadas cartográficas ETRS-89 se encuentran en el apartado características de las captaciones.

<i>Captación</i>	<i>Término</i>	<i>Provincia</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
1	Daimiel	Ciudad Real	2	36
2	Daimiel	Ciudad Real	2	33
3	Daimiel	Ciudad Real	2	55
4	Daimiel	Ciudad Real	2	25
5	Daimiel	Ciudad Real	2	6
6	Daimiel	Ciudad Real	3	4
7	Daimiel	Ciudad Real	3	5
8	Daimiel	Ciudad Real	3	5
9	Daimiel	Ciudad Real	2	33
10	Daimiel	Ciudad Real	3	25
11	Daimiel	Ciudad Real	3	25
12	Daimiel	Ciudad Real	2	55
13	Daimiel	Ciudad Real	2	55
14	Daimiel	Ciudad Real	2	25
15	Daimiel	Ciudad Real	2	20
16	Daimiel	Ciudad Real	2	33
17	Daimiel	Ciudad Real	2	32
18	Daimiel	Ciudad Real	2	25
19	Daimiel	Ciudad Real	2	6

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

20	Daimiel	Ciudad Real	2	6
21	Daimiel	Ciudad Real	2	6
22	Daimiel	Ciudad Real	2	6
23	Daimiel	Ciudad Real	2	6
24	Daimiel	Ciudad Real	2	6
25	Daimiel	Ciudad Real	3	25
26	Daimiel	Ciudad Real	3	25
27	Daimiel	Ciudad Real	74	75
28	Daimiel	Ciudad Real	74	76
29	Daimiel	Ciudad Real	74	1
30	Daimiel	Ciudad Real	74	1
31	Daimiel	Ciudad Real	74	66
32	Daimiel	Ciudad Real	74	107

Características de/los uso/s:

<i>Uso n°</i>	<i>Tipo de uso</i>	<i>Volumen máximo anual</i>
1	Otros usos no agrícolas (Medioambiental)	2070634,8
2	Doméstico (Suministro Casa La Duquesa)	500
3	Doméstico (Suministro Centro de Visitantes)	500

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

Localización de/los uso/s:

<i>Uso n°</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
1	Daimiel	Ciudad Real	74	1
2	Daimiel	Ciudad Real	74	75
3	Daimiel	Ciudad Real	74	66

Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 2.071.634,8 m³.

Caudal medio equivalente: 65,572 l./s.

Ciudad Real, a 20 de enero de 2016.-El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 432

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL****NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 7341/2014 (P-4265/1988; P-436/2004) TR.

Peticionario: Ramón Sánchez-Montañés Aldea (D.N.I.: 70575846R).

Situación de la captación:

<i>Nº captación</i>	<i>Término</i>	<i>Prov.</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
1	Daimiel	Ciudad Real	160	46

Término municipal del aprovechamiento: Daimiel (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 3.600 m³/año.

Caudal medio equivalente: 0,98 l/s.

Superficie con derecho a riego: 1,55 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 160, parcela 46.

Tipo de uso/s solicitado/s: Doméstico, riego (leñosos-viñedo).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo.- El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 433

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL****NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 295/2015 (P-6794/1995; P-249/1999) TR.

Peticionario: María Lourdes Rincón Úbeda (D.N.I.: 70574803Q).

Situación de la captación:

Nº captación	Término	Prov.	Polígono	Parcela
1	Arenas de San Juan	Ciudad Real	8	53

Término municipal del aprovechamiento: Arenas de San Juan (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 11.560 m³/año.

Caudal medio equivalente: 0,367 l/s.

Superficie con derecho a riego: 5,78 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 8, parcelas 53 y 93.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (leñosos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo.- El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 434

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL****NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 6689/2014 (P-16180/1988; P-16340/1988) TR.

Peticionario: Francisco Fernández Bravo Fernández Bravo (D.N.I.: 05580122T).

Situación de la captación:

Nº captación	Término	Prov.	Polígono	Parcela
1	Villarrubia de los Ojos	Ciudad Real	26	736

Término municipal del aprovechamiento: Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 11.920 m³/año.

Caudal medio equivalente: 0,378 l/s.

Superficie con derecho a riego: 5,96 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 26, parcelas 734, 735, 736, 737, 740 y 859.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (leñosos) .

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo.- El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 435

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL****NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 6355/2014 (P-5803/1988; P-6595/1988; C-637/2011; C-4939/2012) TR.

Peticionario: ROECO-INOX Comercial Industrial Manchega, S.L. (CIF: B13146600).

Representante: Pedro Rosell Bellón (D.N.I.: 74489880X).

Situación de la captación:

Nº captación	Término	Prov.	Polígono	Parcela
1	Socuéllamos	Ciudad Real	75	288
2	Socuéllamos	Ciudad Real	75	294
3	Socuéllamos	Ciudad Real	75	56
4	Socuéllamos	Ciudad Real	75	236
5	Socuéllamos	Ciudad Real	75	317
6	Socuéllamos	Ciudad Real	75	235

Término municipal del aprovechamiento: Socuéllamos (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 111.134 m³/año.

Caudal medio equivalente: 3,524 l/s.

Superficie con derecho a riego: 66,76 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 75, parcelas 38, 39, 40, 41, 42, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 235, 236, 237, 279, 280, 281, 288, 289, 290, 291, 292, 294, 295 y 296.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (leñosos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boleín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo.- El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 436

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

Examinado el expediente incoado a instancias de Valeriano Ferrero Porras solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Manzanares (Ciudad Real) y con destino a riego (18,15 Hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 27/11/15 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

Referencia: 5905/2012 (P-4418/01) TR.

Titular/es: Alfredo Victoriano Ferrero Porras (05592903Q), Carlos Sigerico Ferrero Porras (70560643R), Laudelina Ferrero Porras (05601147A), María Arcadia Ferrero Porras (70553450F), Valeriano Ferrero Porras (11652039D), Vicente Ferrero Porras (11647890T), Victoriano Ferrero Porras (05614015Z).

Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental I declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (B.O.E. de 22/12/14).

Ubicación de la captación: (Coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89):

Captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela	X	Y
1	Manzanares	Ciudad Real	78	8	455734	4309389

Características de los usos a los que se destina el agua:

Uso nº	Tipo de uso	Superficie con derecho a riego	Superficie regable*	Volumen máximo anual
1	Riego (Herbáceos)	18,15 Ha.	18,15 Ha.	36.300 m ³

*Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

Localización de/ los uso/s:

Uso nº	Término municipal	Provincia	Polígono	Parcela
1	Manzanares	Ciudad Real	78	8
1	Manzanares	Ciudad Real	78	9

Dotación máxima concedida: 2.000 m³/Ha./año, excepto para cultivos leñosos que será de 1.500 m³/Ha./año.

Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 36.300 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Caudal máximo instantáneo: -l/s.

Caudal medio equivalente: 1,151 l./s., excepto en el caso de leñosos.

Ciudad Real, a 20 de enero de 2016.-El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 437

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
CIUDAD REAL**

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, de 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 368.547,72 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.-El Director Provincial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2015**

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
ACEÑA REDONDO, MARIA PRADO	2.396,28
ALAMINOS SANCHEZ MATEOS, ANTONIO	2.396,28
ALBERCA MUNOZ, M. ANGELES	2.396,28
ALISES FERNANDEZ BRAVO, PEDRO	2.396,28
ALISES FERNANDEZ-PUEBLA, FERMIN	2.396,28
ALVAREZ PRADO, ROCIO	2.396,28
AMADOR MOLINA, JOSE ANTONIO	2.396,28
AREVALO ARENAS, ERNESTO	2.396,28
ARJONA HEREDIA, ANTONIO	2.396,28
BADILLO MENA, JUAN ANTONIO	2.396,28
BARBA MORA, PRADO	2.396,28
BESLEAGA, CAMELIA IONELA	2.715,78
BUITRAGO HIDALGO, MARCELINO	2.396,28
CALLEJAS SANCHEZ, ANGEL	2.396,28
CALUT, ALINA NICOLETA	2.396,28
CAMACHO DE LARA, FRANCISCO	2.715,78
CARRETERO RUBIO, TOMAS	2.396,28
CASTELLANOS GARCIA, ROSA MARIA	2.396,28
CASTILLO MEDINA, JOSE	2.715,78
CESPEDES PASTOR, GLORIA ESM	2.396,28
CHAMORRO CALVA, NELY SUSANA	2.396,28
CONDE MOLINA, RAFAEL	2.396,28
CONTRERAS CONTRERAS, RAMON	2.715,78
CORRAL MUÑOZ, REBECA	2.396,28
CORTES FERIA, DIEGO	2.715,78
CULEBRAS DURAN, MIGUEL	2.396,28
DE LA O RAMOS, ESTER	2.396,28
DE LOS SANTOS MORALEDA, MARIA MAR	2.396,28
DEL BURGO ANGUITA, RAUL	2.396,28
DEL OLMO CRUZADO, MIGUEL ANGEL	2.396,28
DIAZ FERNANDEZ, ANA MARIA	2.396,28
DIAZ MECO GOMEZ CALCERRADA, PATRICIA	2.396,28
DIAZ PALOMARES, SONIA MARIA	2.715,78
DIAZ ROMAN, ALEJANDRO	2.396,28
DIAZ RUIZ, ANA MARIA	2.396,28
DURA, MARIAN	2.396,28
EMINOV ALIEV, ERVIN	2.396,28
EN NAOUMI, KAMAL	2.715,78
ESCOBAR CAMARERO, MARIA ISABEL	2.396,28
ESPIGARES MORENO, FRANCISCO JOSÉ	2.396,28

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

EXOJO MIJAN, JAVIER	2.396,28
EXPÓSITO PADILLA, DAVID	2.396,28
FEREZAN, FELICIA	2.396,28
FERNANDEZ CASTRO, ESTEFANIA	2.396,28
FERNANDEZ IMEDIO, MARIA LUISA	2.396,28
FERNANDEZ JIMENEZ, ROSA	2.396,28
FERNANDEZ RUIZ, MARIA DEL PILAR	2.396,28
FUNEZ ALMODOVAR, MARIA CANDELAS	2.715,78
GARCIA DIAZ, MARIA LUCIA	2.396,28
GARCIA GARCIA, YOLANDA	2.396,28
GARCIA MARTIN, ANTONIO	2.396,28
GARCIA ORMEÑO, MANUELA	2.396,28
GARCIA PORRERO, MARIA DEL PRADO	2.396,28
GARCIA RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	2.396,28
GARCIA ROMERO, MARIA SIERRA	2.396,28
GARCIA ROMERO, SONIA	2.396,28
GAVAN, MIHAI	2.396,28
GIMENEZ VICENTE, EMILIO	2.396,28
GOMEZ ARAQUE, MARIA CRISTINA	2.396,28
GOMEZ SALINERO, MARIA CARMEN	2.396,28
GONZALEZ DURAN, CRISTINO	2.715,78
GONZALEZ MOLLINEDO, CARLOS DANIEL	2.396,28
GONZALEZ POVEDA, ANA MARIA	2.396,28
GUERRERO ROMERO, MARIA	2.396,28
GUTIERREZ-SOLANA SANCHEZ, MARIA ANTONIA	2.396,28
GUZMAN DE LA PLAZA, MIRIAM	2.396,28
HAIDAR, LAMIA	2.715,78
HASSAN ZAAIM, BEN ZAAIM	2.396,28
HEREDIA RUIZ, FATIMA	2.715,78
HIDALGO CHAVEZ, ROBINSON LIBEN	2.715,78
HORVAT KOCZE KOCZE, MIRELA LAURA	2.396,28
IVANOVA MENGGOVA, ANI	2.715,78
JIMENEZ GABARRE, FERNANDO	2.396,28
JIMENEZ GABARRE, RAQUEL ELIZABET	2.396,28
KARDAKOVA, NATALYA	2.396,28
LACATUSU, IULIAN	2.396,28
LAGUNA GONZALEZ, MARIA DE LAS ME	2.396,28
LAZAR, OLIVIA ELENA	2.396,28
LEMALMI MAHRACH, ABDELKRIM	2.715,78
LEON MUNOZ, JESUS FERNANDO	2.396,28
LEON PARRAS, DAVINIA	2.396,28
LEON SOBRINO, OSCAR	2.396,28
LIZCANO PEÑUELA, NATIVIDAD	2.396,28

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

LOPEZ ALMARCHA, SORAYA	2.396,28
LOPEZ PECES, VANESA	2.396,28
LOPEZ SERRANO, SONIA	2.715,78
LUBAWA, ANNA	2.396,28
MAGAN GRANDE, ANASTASIO	2.396,28
MAHBAR, ABDELHADI	2.715,78
MANOLACHE, ELENA	2.396,28
MARTIN CERROS, JOSE LUIS	2.396,28
MARTIN CORDOBA, PRADO	2.396,28
MARTIN GIL, JOSEFA	2.396,28
MARTIN RUIZ, MARIA CRISTINA	2.396,28
MELINTE, MARIAN	2.715,78
MIHAILA, DANIELA	2.396,28
MOLINA VILLANUEVA, PAULA	2.396,28
MONSALVE GONZALEZ, LIDIA	2.396,28
MONTENEGRO BODAS, JAVIER	2.396,28
MORENO GERTRUDIX, MARIA-ANGELES	2.715,78
MORENO GIL, DAVID	2.396,28
MORENO VILCHEZ, NOELIA	2.396,28
MORUS, COSTEL DANIEL	2.715,78
MOYA CANO, RAQUEL	2.715,78
MUNOZ ROMAN, LUIS FERNANDO	2.396,28
NAVARRO PEDRAZA, MOISES	2.396,28
NIETO MEDINA, ALEJANDRO	2.396,28
NUÑEZ PEREA, LETICIA	2.396,28
OCAÑA PARRA, JUANA	2.396,28
OLARTE RAMOS, ALVARO	2.715,78
OMOREGIE, PEDRO	2.715,78
OPRISAN, FLORIN ACHIM	2.396,28
ORELLANA FERNANDEZ, JOSEFA	2.396,28
PADILLA PLIEGO, JOSE MANUEL	2.396,28
PARALUTA LAURENTIA, MIHAELA LAURENT	2.396,28
PARRA MARQUINA, MONTSERRAT	2.396,28
PARRAGA UBEDA, JOSE	2.396,28
PASTOR VALVERDE, MARIA JESUS	2.396,28
PEREZ LOPEZ, ANA	2.396,28
PINILLA MENOR, VANESA	2.396,28
POLAINA VILCHEZ, ANGELES	2.715,78
PRICA PRICA, DANIEL CATALIN	2.396,28
RAMÍREZ TINCO, VILMA	2.715,78
ROBADO DEL HOYO, JUAN CARLOS	2.396,28
ROBLEDO BRINAS, MARIA PILAR	2.396,28
ROMERO NAVARRO, NATALIA	2.396,28

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



RUIZ LOPEZ-IBARRA, JUAN CARLOS	2.715,78
RUIZ PEREZ, PABLO	2.396,28
SAICU, STEFAN IONUT	2.396,28
SALHI, BOUCHRA	2.396,28
SANCHEZ DUQUE, ROSA MARIA	2.715,78
SANCHEZ GUIJALDO NOVILLO, EUSEBIA	2.715,78
SANCHEZ ROJAS, CAROLINA	2.715,78
SANTIAGO MORENO, FRANCISCO	2.715,78
SANTIAGO SANTIAGO, LUIS LORENZO	2.396,28
SANTOS FERNANDEZ, ALICIA	2.396,28
SANTOS MUNOZ, M. JOSE	2.715,78
SECAN, STEFANA AMALIA	2.396,28
SEJAS FLORES, MARCO ANTONIO	2.396,28
SERNA GARCIA, ESTEBAN ENRIQUE	2.396,28
STAMATEANU, GHEORGHE	2.715,78
STANCIU, DENISA	2.396,28
TAPIADOR ZAMORA, LUIS MIGUEL	2.715,78
TER GHAZARYAN GHAZARYAN, ARARAT	2.396,28
TILLAOUI, IBTISSAM	2.715,78
TOLEDO LARA, MARIA MANUELA	2.715,78
VELA CARRERO, AGAPITO	2.715,78
VILLAR PAREJA, SANTIAGO	2.715,78
VLAD MARIUS, FLORIN MARIUS	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 149	TOTAL: 368.547,72

Anuncio número 438

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 2 BIS

NIG: 13034 44 4 2015 0004441.

Despido/ceses en general 399/2015.

Procedimiento origen: dsp 399/15.

Sobre despido.

Demandante: Sebastián Moreno Serrano.

Graduada Social: Carmen Isabel Serrano Pérez.

Demandados: Estrecho de Peñarroya Sociedad Cooperativa de Castilla La Mancha, Comunidad de Regantes Pantano Estrecho de Peñarroya, Agrocaja SLA, Menchén Francisco Ramírez, FOGASA.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 002 Bis de refuerzo de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Sebastián Moreno Serrano contra Estrecho de Peñarroya Sociedad Cooperativa de Castilla La Mancha, Comunidad de Regantes Pantano Estrecho de Peñarroya, Agrocaja SLA, Menchén Francisco Ramírez, FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 399/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Agrocaja SLA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/4/2016 a las 11,00 horas, en la Sala de Vistas número 13, planta baja, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Agrocaja SLA, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a tres de febrero de dos mil dieciséis.- El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 439

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

anuncios particulares

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL

Convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Técnico de Comunicación de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real.

Por acuerdo del Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real tomado en la sesión del 28 de enero de 2016, se aprueba la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Técnico de Comunicación, cuyas funciones principales serán:

- Definición, junto con la Dirección General y Presidencia, de la política de comunicación externa e interna necesaria para poner en marcha los diferentes proyectos.
- Definición, organización y coordinación del Plan de Comunicación y Marketing.
- Realización y supervisión de notas de prensa y comunicados oficiales internos y externos.
- Organización de las ruedas de prensa, presentaciones y diferentes actos institucionales.
- Coordinación y mantenimiento de los contenidos web, desarrollos, mejoras e innovaciones.
- Definición, implementación, seguimiento y coordinación del plan de comunicación on line: Blogs, boletines y revistas, redes sociales y SEO.
- Actuación como Community Manager de la Cámara de Comercio o interlocución con empresas externas de soporte en redes sociales.
- Coordinación de su actividad con el resto de departamentos.
- Relaciones con los medios de comunicación.
- Jefe de Gabinete de Presidencia.
- Diseño y supervisión de la identificación y clasificación de clientes en el CRM.
- Diseño, organización y mantenimiento del archivo fotográfico y bibliográfico de la Cámara.

BASES

Primera.-Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter indefinido y con un período de prueba de seis meses, del puesto de trabajo de Técnico de Comunicación y Marketing de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real, del Grupo A, dotado con las retribuciones salariales correspondientes al convenio colectivo vigente.

Segunda.-Condiciones de los aspirantes: Para ser admitidos al proceso de selección, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser español o nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
2. Ser mayor de edad.
3. Adecuarse al perfil que en términos de formación, idiomas, experiencia y conocimientos que a continuación se detallan:
 - a. Formación académica: Licenciado o titulado de grado superior, preferiblemente en Comunicación, Ciencias de la Información (rama Periodismo), o Marketing.
 - b. Formación complementaria: MBA o postgrado en comunicación, marketing y/o protocolo.
 - c. Idiomas: Se valorará positivamente dominio de inglés oral y escrito.
 - d. Experiencia aportada: Mínimo de dos años de experiencia en puesto similar.
 - e. Experiencia como Community Manager y dominio de redes sociales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Tercera.-Instancias y admisión: Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria se presentará en forma de currículum vitae y carta de acompañamiento en la que los aspirantes deben manifestar que reúnen los requerimientos exigidos para la cobertura de la vacante a la Empresa de Selección de Personal Randstad situada en la Plaza Mayor, número 5, planta 2, de Ciudad Real, mediante remisión del CV en formato word a la siguiente dirección de correo electrónico: marta.bautista@randstad.es, indicando en el asunto "Técnico de Comunicación y Marketing". El plazo de inscripción será de veinte días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Cuarta.-Proceso de selección: El procedimiento de selección, entre los aspirantes admitidos, constará de dos fases:

Primera fase: La primera fase se desarrollará ante y por la Empresa de Selección de Personal Randstad cuyo personal cualificado, seleccionará, bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En esta primera fase los candidatos que cumplan los requisitos de la convocatoria, serán contactados en un plazo aproximado de dos semanas tras la finalización del período de inscripción, a los efectos de cotejar la veracidad de los méritos alegados por el candidato para el puesto convocado.

Aquellos candidatos que superen esta fase realizarán una entrevista profesional que se realizará en sus oficinas de la Plaza Mayor, 5, 2ª planta, de Ciudad Real y a la que será necesario llevar documentación original que acredite los méritos, formación experiencia, etc. alegados, resultando preseleccionados los cinco primeros candidatos que pasarán a la siguiente fase.

Segunda fase: La segunda fase se desarrollará, por aquellos aspirantes que hayan superado la primera fase, ante una Comisión de Selección integrada por el Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real, los dos Vicepresidentes, el Secretario General y Delegado de Personal, siendo necesaria la presencia de al menos tres de los componentes de la comisión para estar válidamente constituida y constará de la siguiente prueba, calificada de 0 a 10 puntos:

- Diseño y exposición de un Plan de Comunicación y Marketing para la difusión externa de un proyecto relacionado con la actividad de la Cámara.

Quinta.-Concluida y calificada la segunda fase, la Comisión de Selección, propondrá para la ocupación del puesto convocado, al aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

Anuncio número 440